



**Ciudad de México, a 2 de agosto de 2017.
ACUERDO CA/006/2017
Sesión Ordinaria No. 5**

PLIEGO CONCLUSIVO DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN DESAHOGADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO A PARTIR DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. CÉSAR FLORES SOSA, EN CONTRA DEL MILITANTE C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, RESPECTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DE ESTE PARTIDO POLÍTICO, DURANTE SU GESTIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.

ANTECEDENTES:

- 1. De la determinación del Pleno de la Comisión de desahogar diligencias preliminares de investigación.** En fecha 05 de octubre de 2016, encontrándose reunido el Pleno de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, en su sede ubicada en avenida Barranca del Muerto número 23, Colonia La Florida, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en ocasión de su Segunda Sesión Ordinaria, se reunieron los integrantes de la misma CC. Luis Felipe Bravo Mena, Presidente; Silvia Guadalupe Garza Galván, Comisionada; Fauzi Hamdan Amad, Comisionado; María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Comisionada; y Ernesto Ruffo Appel, Comisionado; con objeto de desahogar el orden del día de la sesión de mérito y tomar las determinaciones relativas al mismo, por lo que tocando el turno al punto del orden identificado como "4. Asuntos recibidos pendientes de asignación de turnos a los Comisionados", se destaca que en acta de la sesión ordinaria referida constan las consideraciones y determinaciones siguientes respecto del particular:

"... El Secretario Ejecutivo ... hace entrega del documento (anexo 3) que enlista los siete asuntos pendientes de turno, con trámite acordado en la Sesión Extraordinaria anterior, (21 de septiembre) y clasificados según su competencia y relevancia siendo:

Tres casos en que la Comisión Anticorrupción asume competencia previo desahogo de diligencias preliminares (Nums. 2, 4 y 7 del anexo 3)...

Iniciando con los casos en que la Comisión asume competencia previo desahogo de diligencias preliminares y posteriormente con los casos que asume e investigará en coadyuvancia (por no ser éstos tan relevantes), y en ese orden asignar los turnos a los Comisionados alfabéticamente según corresponda por su apellido, quedando como se señala a continuación:

I.- COAHUILA / DENUNCIANTE: CÉSAR FLORES SOSA (DIP. FEDERAL)



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

El actual Pdte. municipal de Monclova, Gerardo García Castillo, está otorgando contratos de obras públicas primordialmente por adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas muy por encima de los montos y porcentajes máximos dispuestos por la normatividad aplicable para optar por dichos "procedimientos de contratación", asimismo durante 2014 y 2015 otorgó diversos contratos de obra pública a las mismas empresas, con mismos dueños y socios, fraccionando ilegalmente las contrataciones y rebasando los topes legales para la adjudicación de contratos, el denunciante también refiere que los familiares de la cónyuge del probable responsable utilizan los recursos económicos del ayuntamiento para incrementar su propio patrimonio.

Los comisionados acordaron que la comisión asumirá competencia, previo desahogo de diligencias preliminares.

El turno le correspondió al Comisionado Fauzi Hamdan...".

En este sentido, cabe mencionar que previo, incluso a la sesión constitutiva de este órgano colegiado, el denunciante C. CESAR FLORES SOSA, presentó escrito denunciando hechos presumiblemente constitutivos de actos de corrupción del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, ante la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de este partido político, en fecha 7 de abril de 2016, en particular por presuntas irregularidades en la licitación, adjudicación de la obra y contratación de los servicios de la empresa CTNLED ILUMINACION, S. DE R.L. DE C.V. en el proyecto de **"Rehabilitación y modernización del Sistema de Alumbrado de la Ciudad de Monclova"**.

Igualmente, cabe referir que esta Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional conoció de la denuncia, a partir del escrito signado por el **C. CESAR FLORES SOSA**, Diputado Federal por el Estado de Coahuila en la Segunda Circunscripción Plurinominal de la LXIII Legislatura, en el que con el apoyo de otros 51 Diputados Federales firmantes denuncia ante el Presidente de este órgano colegiado, Lic. Luis Felipe Bravo Mena, los actos de corrupción y delitos que considera han sido cometidos por el **C. GERARDO GARCÍA CASTILLO**, en su calidad de Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, conforme a lo siguiente:

-
1. **"ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO:** denuncio este acto ilegal, en razón a que antes de iniciar su administración como Presidente Municipal de Monclova, el Lic. Gerardo García Castillo adquiere en fecha 25 de octubre de 2013 un terreno en la Av. Harold Pape por 7'700,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante un contrato de promesa de compra-venta el cual termina el 31 de diciembre de 2017, siendo así que el 1 de enero de 2014 inicia su administración y esto impide percibir otros ingresos a los establecidos en su remuneración mensual que según su declaración patrimonial es de \$28,971.00



(VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por lo que resulta imposible de pagar este terreno con el sueldo de Presidente Municipal además el valor real del terreno adquirido es equivalente a \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N9), por lo que resulta viciado y ventajoso el contrato que se señala.-----

1.1 Del mismo modo se ha enriquecido ilícitamente, pues el 27 de noviembre de 2014, se publica una nota periodística en la página web (<http://www.vanguardia.com.mx/moncloatieneupropiaga> viotadenuncian-2215423.html, página consultada el 1 de octubre de 2015). Donde aparece la esposa del Lic. Gerardo García Castillo, de nombre Ana Patricia Esquivel Ibarra, por la compra de una camioneta Suburban la cual está valuada en 699 mil 714 pesos y pagada de contado, lo que resulta imposible de acreditar la compra de dicho vehículo, en virtud de que el cargo que ostenta Ana Patricia Esquivel Ibarra en el DIF MUNICIPAL DE MONCLOVA es de carácter honorífico.-----

1.2 También el Lic. Gerardo García Castillo se conduce como dueño del siguiente vehículo Maverick XDS Turbo, vehículo con un costo de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). y el cual no declara haber comprado durante su administración y no coincide con sus ingresos de cargo público."--

2. **"VENGANZA:** por los hechos descubiertos de enriquecimiento ilícito el Lic. Gerardo García Castillo, como venganza el 26 de diciembre de 14 acude a mis negocios de salones de eventos denominados comercialmente "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio" a realizar una arbitraria clausura, que finaliza a las 1:30 de la mañana del día 27 de diciembre de 2014."-----

3. **"NEGOCIACIÓN ILÍCITA:** el 27 de enero de 2015 en la Licitación Pública Nacional del Ayuntamiento de Monclova No. ADQ-CAT-001-2014, fallan a favor de SALANG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. con un monto de \$19'985,865,00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100), por un proyecto de elaboración de cartografía digital a nivel predio siendo una empresa que tiene residencia en la Ciudad de México, y que solo realizo la toma de fotografías a las propiedades, con una Tablet, además de haber otorgado esta licitación de manera indebida," -----

4. **"MAL GOBIERNO:** de manera autoritaria el Presidente Municipal Gerardo García Castillo, con un simple oficio envía al Congreso del Estado de Coahuila el aumento desproporcional del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2015 incrementando en un 150% pasando de 1 al millar a 2.5 al millar en los predios urbanos," -----



5. **"PECULADO:** cometido por los familiares de su esposa Ana Patricia Esquivel Ibarra, de nombre Cecilia Esquivel Anaya, ellos utilizan los recursos económicos del Ayuntamiento de Monclova para incrementar su patrimonio o para beneficiar solo a su familia política." -----

6. **"REPRESIÓN:** los actos tendientes a clausurar mis negocios, en esta ocasión la clausura de un anuncio espectacular de mi propiedad, sin motivo ni fundamento solo por órdenes de Gerardo García Castillo, para callar las denuncias sobre corrupción y los negocios ilegales que realiza," -----

7. **"MAS REPRESIÓN Y ATAQUES:** Se realizan clausuras en mis negocios para que ya no siga denunciando ante las autoridades los actos ilegales, siendo así que en fecha 12 de diciembre de 2015 clausuran nuevamente el salón de eventos sociales denominado "Nuestra Miranda", esta vez con el pretexto de no contar con la licencia de funcionamiento y el uso de suelo, a pesar de los esfuerzos por tramitar la licencia de funcionamiento que he realizado en varias ocasiones sin éxito, por la mala fe con la que actúa el Presidente Municipal de Monclova Gerardo García Castillo negándome el uso de suelo" -----

8. "El 11 de noviembre de 2016 en mi calidad de Diputado Federal y con el apoyo de 25 Diputados Federales del PAN, se denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación el mal manejo de los recursos federales otorgados al municipio de Monclova Coahuila recibiendo respuesta satisfactoria para realizar auditoría al Ayuntamiento de Monclova" -----

9. **"USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:** en la administración del Presidente Municipal Gerardo García Castillo todos los contratos de obras públicas han sido otorgados por adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas superando el tope máximo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que en su artículo 43 señala el 30% del presupuesto designado será por adjudicación directa, y el porcentaje restante del presupuesto será otorgado por Licitación Pública Nacional, en la asignación de obras públicas para el año 2014 se aprobó un presupuesto por \$64'150,590.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 64/100 M.N.) del mismo modo en el año 2015 se aprobó un gasto de 66'264,366.89 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)"-----
"De la misma forma durante el año 2014 y 2015 han otorgado contratos de obra pública a las mismas empresas, con el mismo dueño o mismos socios" "lo cual enriquece a las empresas de forma ilícita y rebasando los topes señalados para el otorgamiento de los contratos que de acuerdo con el mismo artículo antes citado que da un total de \$3'662,820.00 y las empresas que a continuación presentamos en pequeños contratos han excedido el total permitido por la Ley:-

EMPRESA	FECHA CREACIÓN	REPRESENTANTE	NOMBRE DE SOCIOS
---------	----------------	---------------	------------------



AMN LOGISTICA S.A. de C.V.	10/08/2002	Alberto Villareal Navarro	Alberto Villareal Navarro y Laura Amezcu González
<u>TOTAL DE AMN LOGISTICA S.A. de C.V.: \$64,459.59</u>			
ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY	19/01/2009	Alberto Villareal Navarro	Azdrual Zertuche Zertuche y Carlos Zertuche Zertuche
<u>TOTAL DE ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY: \$7,415,593.98</u>			
BRUMAR RECYCLING	21/01/2009	Azdrual Zertuche Zertuche	Oriol Azdrual Zertuche Zertuche y Carlos Zertuche Zertuche
<u>TOTAL DE BRUMAR RECYCLING: \$3,405,780.30</u>			
CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTO DE MONCLOVA	20/10/2014	Ana Karen Herrera Rodríguez	Ana Karen Herrera Rodríguez y Karla Alejandra Escalante Flores
<u>TOTAL DE CONSTRUCCIONES Y ARRENDAMIENTO DE MONCLOVA: \$2,633,047.87</u>			
CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA	4/09/1975	Salvador Kamar Gómez, Laila Lourdes Kamar Gómez, Lourdes Kamar Gómez	Salvador Kamar Gómez, Jesús Salvador Kamar Ontiveros, Minera Siderúrgica, Salvador Kamar Apud, Salvador Kamar Gómez
<u>TOTAL DE CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA: \$1,370,000.00</u>			
GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA	29/11/2004	Sonia Olivia Suarez Muñoz	Sonia Olivia Suarez Muñoz, Rocío Rangel Contreras
<u>TOTAL DE GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA: \$6,148,925.43</u>			
MC ARRENDADORA	20/08/2008	Sofía Garza Castro	Jesús Alberto Cantú Garza, Sofía Garza Castro
<u>TOTAL DE MC ARRENDADORA: \$1,044,000.00</u>			
SERVICIOS INTEGRALES DD	6/02/2015	Dante Darío Treviño Lozano	Dante Darío Treviño Lozano, Javier Arturo Flores de los Santos
<u>TOTAL DE SERVICIOS INTEGRALES DD: \$2,547,348.80</u>			
SIKA CONSTRUCCIONES	18/09/2007	Lourdes Kamar Gómez	Edgar Gabriel Sierra Barboza, Lourdes Kamar Gómez
<u>TOTAL DE SIKA CONSTRUCCIONES: \$1,585,348.80</u>			

10. **“OTROS ATAQUES A MI PERSONA:** agresiones físicas justo en la entrada del palacio municipal de Monclova, hechos que ocurrieron antes de ser Diputado Federal”-----

10.1 “grabación en donde afirma el Presidente Municipal de Monclova Gerardo García Castillo que entre el Dip. Cesar Flores Sosa el pleito con es personal.”-----



- 10.2 ataque ordenado por Gerardo García Castillo al Dip. Cesar Flores Sosa específicamente en mi propiedad denominada la Quinta María Elena.-----
- 10.3 Al no entregar información solicitada con fundamento en la Ley de Transparencia por el Dip. Cesar Flores Sosa."-----

11. **"DIVERSAS IRREGULARIDADES:** referentes a los moches que solicita la Tesorería del Ayuntamiento de Monclova a las empresas.-----

- 11.1 El conflicto entre las Regidoras Hilda Gloria y Leticia Osuna con I Gerardo García Castillo, al cuestionar el proyecto del Par Vial.-----
- 11.2 Audio grabación de Gerardo García Castillo confesando que votaría Noé Garza como candidato independiente a la Gubernatura de Coahuila.-----
- 11.3 Audio grabación donde Gerardo García Castillo Presidente Municipal de Monclova reconoce que se roban el dinero en las obras públicas del ayuntamiento de Monclova.-----
- 11.4 Clausura de la frutería las Haciendas, perdiendo el trabajo cerca de 300 trabajadores, por represalia a la venta de un terreno a favor de la empresa comercial Merco.-----
- 11.5 La falta de mantenimiento al Panteón Guadalupe del Municipio de Monclova.-----
- 11.6 Fugas en las obras del drenaje pluvial en el Centro del Municipio de Monclova." -----

Presenta el C. CESAR FLORES SOSA de manera adjunta a su escrito de denuncia las pruebas sobre los actos a que alude, consistentes en: A) VIDEOGRABACIONES, adjunta un DVD con 16 archivos; B) FOTOGRAFÍAS, y C) DOCUMENTALES, mismas que a continuación se relacionan: -----

1. Presenta el denunciante como pruebas del acto citado en el número 1 del resultando I de esta resolución: copia simple del contrato de promesa de compraventa del predio mencionado, copia simple de la declaración patrimonial del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO del año 2014, fotografías de los vehículos Maverick XDS y camioneta Suburban 2015, así como copia simple de una denuncia por ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, presentada por el mismo denunciante ante la Procuraduría General de la República el 9 de octubre de 2015 y 2 archivos digitales señalados como video 1 y video 2. -----
2. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 2 del resultando I de esta resolución: dos archivos digitales señalados como videos 3 y 4. -----



3. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 3 del resultando I de esta resolución: copia simple de una denuncia por NEGOCIACIÓN ILÍCITA del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, presentada por el mismo denunciante ante la Procuraduría General del Estado de Coahuila, con carpeta de investigación 5456/2015, copia simple de una denuncia administrativa presentada por el mismo denunciante ante la Contraloría Municipal de Monclova el 29 de septiembre de 2015, copia simple de la convocatoria a la licitación pública nacional ADQ-CAT-001-2014, copia simple de la convocatoria a la licitación pública nacional 04-2014, copia simple de la minuta de aclaraciones de la licitación pública nacional ADQ-CAT-001-2014 de fecha 15 de enero de 2015, copia simple de recorte de nota aclaratoria publicada por el ayuntamiento de Monclova sobre la licitación ADQ-CAT-001-2014 de fecha 8 de enero de 2015, copia simple de nota aclaratoria del ayuntamiento de Monclova sobre la licitación ADQ-CAT-001-2014 de fecha 8 de enero de 2015 y copia simple del acto de fallo de la licitación pública nacional ADQ-CAT-001-2014. -----
4. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 4 del resultando I de esta resolución: copia simple de oficio dirigido a la Comisión de Finanzas del Congreso del Estado de Coahuila firmado por el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO en el que solicita el incremento en la tasa del impuesto predial del 1% al millar al 2.5% al millar. -----
5. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 5 del resultando I de esta resolución: copia simple de una denuncia por PECULADO del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, presentada por el mismo denunciante ante la Procuraduría General del Estado de Coahuila, el 13 de enero de 2016. -----
6. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 6 del resultando I de esta resolución: copia simple de una denuncia por ABUSO DE AUTORIDAD del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, presentada por el mismo denunciante ante la Procuraduría General del Estado de Coahuila, el 12 de enero de 2016. -----
7. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 7 del resultando I de esta resolución: copia simple de la Resolución del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, firmada por el Ing. Jesús Alfredo Paredes López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano respecto a su solicitud de cambio de uso de suelo tramitada en el expediente 03M-521/2015.U con resultado negativo a la misma, declarándose el uso de suelo de la localización de los salones propiedad del denunciante como HABITACIONAL, y copia simple de la cédula de notificación por instructivo de la resolución citada. -----



8. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 8 del resultando I de esta resolución: copia simple del expediente del proceso que se inició ante la Auditoría Superior de la Federación a petición del mismo denunciante, en el que solicita se inicie proceso de Fiscalización por Situación Excepcional al Ayuntamiento de Monclova, Coahuila del uso de los recursos federales de ese municipio; así como un archivo digital señalado como video 5. -----
9. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 9 del resultando I de esta resolución: copia simple de una denuncia por USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, presentada por el mismo denunciante ante la Procuraduría General de la República el 13 de enero de 2016; así como relación, a cuatro fojas, tres por ambos lados y una por un solo lado, de empresas que a decir del mismo denunciante se han visto beneficiadas por uso indebido de atribuciones y funciones en que ha incurrido Gerardo García al adjudicar de manera irregular diversos contratos de obra pública a empresas con duplicitad de socios y mediante la segmentación de contratos para evitar la licitación pública.-----
10. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 10 del resultando I de esta resolución: 4 archivos digitales señalados como videos 6, 7, 8 y 9.-----
11. Presenta el denunciante como prueba del acto citado en el número 11 del resultando I de esta resolución: 7 archivos digitales señalados como videos 10, 11, 12, 13; 14, 15 y 16.-----

Pruebas que fueron recibidas, integrándose al expediente en que se actúa, y que se desahogaron por su propia naturaleza.

2. En fecha 23 de febrero de 2017 el Secretario Ejecutivo de esta Comisión Anticorrupción giró el oficio CA/JLHC/015/2017 al C. Director del Registro Nacional de Militantes del Comité Ejecutivo Nacional de este Partido, a fin de requerir información relativa a si el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, al día del desahogo de dicha diligencia ostentaban la calidad de militante del Partido Acción Nacional y, en caso de que sí resultase militante de este Instituto Político, proporcionara toda la información atinente a la militancia del ciudadano en cuestión, petición que fue desahogada en sus términos el 28 de febrero de 2017, por el Lic. Jesús Eduardo Urbina Lucero, Director del Registro Nacional de Militantes, en el sentido de que "el C. Gerardo García Castillo es militante del Partido", anexando la constancia RNM-CPR-011/2017 con los datos de cuenta del citado militante.



3. En fecha 10 de marzo de 2017, el **C. CÉSAR FLORES SOSA** presentó ante la Comisión Anticorrupción una ampliación a la denuncia, señalando los siguientes hechos:--
 - I. "Actualmente están en proceso doce recursos de revisión que se están sustanciando en el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública por entrega incompleta o nula de diversos datos requeridos mediante solicitudes de acceso a la información desde el año 2015 y que a la fecha el municipio ha sido omiso en entregar, especialmente en lo relativo a contratos de obras públicas, catálogos de conceptos, procedimientos de adjudicación de las obras y datos de las empresas ganadoras de dichos procedimientos.
 - II. Queja 14/2016 ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública por reincidencia y violaciones sistemáticas a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza por los incumplimientos sistemáticos cometidos por diversos servidores públicos del municipio, entre ellos el alcalde Gerardo García y el ahora ex Director de Obras Públicas Alfredo Paredes, a la resoluciones emitidas por el Instituto desde 2015 donde se les ordena se me entregue la información que he estado solicitando, en clara vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la información. El Instituto resolvió que el ayuntamiento ha transgredido el derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de ese Sujeto Obligado.
 - III. Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 09/2016 iniciado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública derivado del tercer incumplimiento dictado en el recurso de revisión 378/2015 que interpuso desde 2015 ante la negativa del municipio de entregarme completa la información relativa a las obras públicas, información que como director de obras tenía en su poder Alfredo Paredes. En la resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa dictado junto con el cuarto dictamen de incumplimiento se determinó **LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DEL LIC. GERARDO GARCÍA CASTILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL ING. JESÚS ALFREDO PAREDES LÓPEZ, DIRETOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, entre otros servidores públicos como el **EL TESORERO**, señalando que se podrá decretar **la INHABILITACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO**. Actualmente Alfredo Paredes presentó su renuncia en el Ayuntamiento para poder participar por la candidatura de Acción



Nacional a la Presidencia Municipal de Monclova, sin considerar que la renuncia al cargo no elimina de facto los procedimientos de responsabilidad administrativa que se siguen en su contra y que provocarán en breve su inhabilitación como servidor público.

- IV. Inicio de juicio político en el Congreso del Estado de Coahuila contra el C. Gerardo García Castillo promovido por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública por las reiterativas negativas de entregar la información pública que se le ha solicitado desde el año 2015 en relación con el Recurso de Revisión 378/2015.
- V. Denuncia pública por las investigaciones de la periodista coahuilense Criselda Fariás en un amplio reportaje especial que realizó para Noticieros Televisa donde exhibe a proveedores, contratistas y prestadores de servicio que crearon registros fiscales falsos para tener privilegios con tratos en el Ayuntamiento, siendo que el C. Gerardo García Castillo es responsable en la firma de cada uno de los contratos de obra pública y servicios celebrados con esas empresas fantasma en complicidad con el entonces Director de Obras Públicas Ing. Jesús Alfredo Paredes quién actualmente pretende ser candidato por el Partido Acción Nacional a la presidencia municipal.
- VI. Existencia de más de 130 contratos de obra público desde 2014 hasta la fecha adjudicados de forma irregular sin el procedimiento señalado en la ley de la materia para tal fin a diversas empresas algunas de las cuales son fantasma, mientras que otras son de trabajadores del Ayuntamiento como el caso del asesor del alcalde Gerardo García Castillo, el C. Juan Armendariz Alfaro que mediante su esposa, la C. Aniceta Inocencio Tovar Guerrero, le han sido adjudicadas por adjudicación directa diversas obras del municipio, lo cual ha quedado en evidencia en las investigaciones realizadas por noticieros televisa.
- VII. Violaciones reiterativas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza al adjudicar mediante invitación restringida y el proceso de adjudicación directa por montos mayores a los máximos establecidos por la ley y en un porcentaje mayor al que permite para poder contratar obras públicas sin sujetarse al procedimiento de licitación pública.



VIII. Punto de Acuerdo presentado por el Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso del Estado de Coahuila para pedir a la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Fiscalización y rendición de Cuentas del Estado que inicien las investigaciones necesarias por desvío de recursos públicos por probables hechos constitutivos de delitos al adjudicar una obra de cambio de alumbrado público con lámparas LED's de manera irregular, pagarle a la empresa por supuestamente realizar trabajos que hizo el propio ayuntamiento como retirar las luminarias viejas y colocar lámparas chinas con pésima calidad en lugar de las lámparas LED's que se especifican en la licitación; hechos que ya han sido denunciados por un servidor ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila en mayo 2016."

En tal escrito de ampliación de denuncia, el C. César Flores Sosa ofrece como pruebas las siguientes:

1. **“DOCUMENTAL:** Copia del expediente de la Queja 14/2016 sustanciada ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública mediante el cual se denuncia al sujeto obligado por las violaciones sistemáticas y reiteradas a la Ley de Acceso a la Información del Estado ante la negativa del Presidente Municipal y diversos funcionarios de entregar la información solicitada (ANEXO 1)
2. **DOCUMENTAL:** Copia del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 09/2016 iniciado por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública derivado del tercer incumplimiento dictado en el recurso de revisión 378/2015 (ANEXO 2).
3. **DOCUMENTAL:** Copia del Expediente del Recurso de Revisión 378/2015 iniciado en el año 2015 y el cual ha derivado en el juicio político contra el alcalde Gerardo García (ANEXO 3)
4. **DOCUMENTAL:** Relación de obras 2014-2017 de dudosa adjudicación y cuyas empresas ejecutoras son presumiblemente fantasmas o irregulares (ANEXO 4)
5. **VIDEOGRABACIONES:** Solicitud de juicio político contra Gerardo García en el Congreso del Estado de Coahuila (ANEXO 5)
6. **VIDEOGRABACIONES:** Investigación realizada por noticieros televisa donde se evidencia la existencia de empresas fantasmas a las cuales se la han adjudicado millones de pesos en obra pública(ANEXO 6)



7. **VIDEOGRABACIONES:** Declaración a noticieros televisa el asesor del alcalde, el C. Juan Armendariz Alfaro que acepta que a su empresa que es representada por su esposa, la C. Aniceta Inocencio Tovar Guerrero, le han sido adjudicadas por adjudicación directa diversas obras del municipio (ANEXO 7)
8. **VIDEOGRABACIONES:** Punto de Acuerdo presentado por el Grupo Parlamentario del PRI en el Congreso del Estado de Coahuila pidiendo se investigue el desvío de recursos públicos al adjudicar una obra de cambio de alumbrado público con lámparas LED'S por parte del municipio de Monclova, Coahuila (ANEXO 8)"

Habiéndose revisado el contenido del Disco Compacto en el que el denunciante presentó las probanzas aludidas, se encontró lo siguiente:

- ANEXO 1, carpeta de archivos. Con tres archivos en formato PDF nominados: "ADMISIÓN", "RECURSO DE QUEJA" y "RESOLUCIÓN".
- ANEXO 3, carpeta de archivos, a su vez con una carpeta de archivos nominada como "ESCRITO INICIAL", y cinco documentos en formato PDF: "4TO DICTAMEN INCUMPLIMIENTO", "378-15 ADMISION", "EXP.378-RESOLUCIÓN 1", "SEGUNDO INCUMPLIMIENTO" y "TERCER INCUMPLIMIENTO".
- ANEXO 5, carpeta de archivos. Con dos archivos en formato de video MP4 nominados: "Juicio_poltico_a_Gerardo Garcia_Alcalde_de_Monclova(descargaryoutube.com)" y "Se_mantiene_solicitud_de_juicio_poltico_contra_alcalde_de_Monclova(descargaryoutube.com)"
- ANEXO 2, documento de PDF.
- ANEXO 4, documento en hoja de cálculo de excel.
- ANEXO 6, archivo de video en formato MP4, con duración de 3' 03".
- ANEXO 7, archivo de video en formato MP4, con duración de 2' 33".
- ANEXO 8, archivo de video en formato MP4, con duración de 2' 28".

Lo descrito concuerda con la relación de pruebas que realiza el denunciante en el escrito de referencia; integrándose al expediente en el que se actúa y desahogándose por su propia naturaleza.

4. En fecha de 15 de marzo de 2017, fue recibido por la Comisión Anticorrupción, escrito de contestación a la denuncia presentada en su contra, del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, en el cual expone como respuesta a los hechos denunciados lo siguiente:



“1.- (Supuesto) ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO.- (Que dice Denunciante).- Es de dominio público así como del conocimiento del Partido Acción Nacional al cual pertenezco que, con anterioridad al hecho de haber participado en las elecciones constitucionales del año 2013, para renovar el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, desde hace aproximadamente 25 años, he venido desarrollando la profesión que elegí y lo que es, la Licenciatura de Administración de Empresas. Derivado del ejercicio de mi profesión, he obtenido diversos logros profesionales y satisfacciones económicas que han dado pauta a formar un ahorro que permita al suscrito y a mi familia vivir desahogadamente. En este orden de ideas es loable manifestar que, con anterioridad haber salido electo en las elecciones de julio del año 2013, como Presidente Municipal, el suscrito contaba con un patrimonio propio en bienes muebles e inmuebles, así como en numerario para solventar diversos negocios jurídicos, de compraventa de bienes, lo cual en su mayoría lo realice con anterioridad a tomar protesta del cargo para el cual fue elegido popularmente. Con la expectativa de generar un negocio propio y aprovechando la oportunidad que se presentara a finales del año 2013, de obtener mediante compraventa el terreno a que se refiere el denunciado, y puesto que la oportunidad de adquirir dicho bien inmueble se encontraba dentro de mis posibilidades económicas antes de tomar protesta de mi cargo como alcalde.

1.1 Así mismo en lo relativo al vehículo que cita el denunciante, propiedad de mi esposa tiene aplicación lo manifestado en el punto que antecede al presente, adquirido con recursos propios tanto de mí conyuge como el suscrito.

1.2. En lo relativo al punto correlativo de hechos de la demanda que se contesta y concerniente al vehículo que se refiere el denunciante, en ese hecho, dicho bien mueble, nunca fue propiedad del suscrito.

Como lo reconoce el propio denunciante en mi declaración patrimonial que exhibe, se encuentran detallados los vehículos que son de mi familia y del suscrito, los cuales fueron adquiridos con anterioridad a que el suscrito tomara protesta de alcalde, a excepción de la camioneta tipo suburban, la cual se encuentra a nombre de mi esposa, y que fuera adquirida con recursos propios de mi familia.

2:- (Supuesta) VENGANZA:- Dulosamente omite mencionar el denunciante, que los salones de eventos que cita, **no son de su propiedad**, sino de un familiar consanguíneo que lo es, LISSET FLORES VALDEZ. Así como omitir arteramente, el hecho de que dichos salones de fiestas a que se refiere, funcionan fuera del marco Legal, puesto que la persona que se ostenta como propietaria no ha obtenido los permisos y/o autorizaciones correspondientes para funcionar como tales, motivo por el cual se han realizado diversos actos administrativos tendientes a la regularización de los salones que cita el denunciante y que son propiedad de un consanguíneo de este. Es menester referir que, el que se dice propietario de los multirrepetidos salones, ha interpuesto diversos medios de control Constitucional (Júicios de Amparo Indirecto), en los cuales la Justicia de la Unión **No Ampara Ni Protege al Quejoso**, y en varias de estas resoluciones, confirmada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil Del Octavo Circuito, con sede en la Ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza. Lo anterior se acredita y justifica con las correspondientes documentales que se anexan a la presente contestación. Es pertinente agregar que, los salones de eventos a que se refiere el denunciante, nunca han contado con todos los permisos que se requieren para el legal funcionamiento, y por el contrario durante toda la administración municipal que presido, ha seguido realizando su actividad comercial, sin que se encuentre legalmente autorizado para ello, más aún, los propietarios del inmueble en contubernio con un sindicato de marras, iniciaron un



procedimiento de huelga hacia la fuente de empleo identificada como los salones de eventos a que se refiere el denunciado, esto lo fue en el mes de Diciembre del año 2015, sin que hasta la fecha se haya notificado la resolución que dio fin al conflicto colectivo que se cita, argucia Jurídica que utilizan para seguir lucrando fuera del marco Jurídico.

3:- (Supuesta) NEGOCIACION ILCITA:- Respecto al hecho correlativo que se contesta, es de manifestarse que la adjudicación del contrato al que se refiere el denunciante se efectuó con todas y cada de las formalidades que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento, llenando y cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos que la normatividad obligan a cumplir. Es irrisorio e inconcebible que, el servicio contratado se haya realizado con una Tablet, como lo cita el denunciado, puesto que se requiere entre otros de un sistema de captura aéreo de todo el municipio, lo que no es posible se lleve a cabo con el instrumento que cita el denunciante. En cuanto a las denuncias que dice haber presentado en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el momento en que sea requerido por dicha Institución se rendirán los informes y se agregaran los documentos tendientes a acreditar el correcto desempeño de la presente Administración Municipal. Por lo que respecta a la manifestación de la denuncia administrativa, así como el proceso irregular de licitación pública a que se refiere en el hechó que se contesta, y que fueran presentados en Contraloría Municipal, manifiesto que, fui informado por el Contralor Municipal, que los resueltos en tiempo y forma legal, lo anterior se corrobora con las copias documentales que se anexan al presente. Me permito resaltar, que en la denuncia presentada ante el Ministerio Público de la Federación respecto al mismo contrato al que alude, tengo conocimiento de que la Representación Social de la Federación emitió resolución en el que ordena la remisión de la averiguación previa penal instaurada en contra del suscrito y/otro, A CONSULTA DE NÓ EJERCICIO DE ACCION PENAL POR HECHOS NO CONSTITUTIVOS DE DELITO, en términos del Artículo 37 Fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales de la cual resulta plasmado que se acredita el legal otorgamiento de los contratos entre otros por el que concretamente denuncio ante la autoridad estatal y que es motivo de la denuncia, ya que no se encontró acreditado el elemento antijurídico de la conducta del suscribiente y de otro, es decir NO SE ENCUENTRA ACREDITADO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO IMPUTADO NI MUCHO MENOS LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

4:- (Supuesto) MAL GOBIERNO:- Es lamentable el hecho de que, un diputado federal, aún de representación proporcional ("plurinominal") y ex diputado local, desconozca el trámite legislativo que debe dársele a la Ley de Ingresos de un Municipio de Coahuila, puesto que es sabido que la solicitud personalizada, de un Alcalde no influye de manera alguna en la aprobación de una Ley de Ingresos, la cual debe contener el impuesto predial al que se refiere el denunciante. Dicha Ley de Ingresos, fue aprobada por el Cabildo Municipal, así como por el Congreso Legislativo local, quien respecto al ejercicio fiscal 2015 en la Ley de Ingresos para el municipio de Monclova, acuerda realizar un incremento al impuesto predial ante el rezago que por décadas habían omitido. Instancias que son las encargadas de validar dicha Ley. Destacándose dentro del trámite Legislativo el hecho de homologar normas de carácter fiscal, que garanticen de una forma responsable la recaudación de recursos financieros que permitan cumplir con las obligaciones del municipio en todas sus materias. No obstante lo anterior es menester informar que aun y con el incremento de que se duele el denunciante el Municipio de Monclova, Coahuila es de los Municipios en el Estado, que menos cobra por cuestiones del Impuesto Predial. Así mismo es loable poner del conocimiento de esta Comisión que el hoy diputado federal de representación proporcional ("plurinominal"), omite informar a ésta Comisión que él personalmente instigo a la ciudadanía a no pagar el impuesto



predial en el año 2015, arguyendo que las Autoridades Federales, le darían la razón a él para no pagar el impuesto predial.

Para poner en el debido y real contexto, de *facto y iure*, la intención del suscrito, es menester acotar lo siguiente:

E Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dentro de las bases establecidas en el Artículo 115 de la Constitución Federal, se encuentra aquella que establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Esto es, la fracción IV del prenombrado dispositivo 115 constitucional establece una serie de **facultades a los Municipios de manera absoluta**.

Ahora bien, el Artículo 115, fracciones IV de la Carta Fundamental, que es la base normativa que rige al Municipio, precisa que (Énfasis añadido):

"Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) **Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.**

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) **Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados.**

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Párrafo reformado DOF.23-12-1999

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Párrafo reformado DOF 23-12-1999

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 23-12-1999. Reformado DOF 24-08-2009

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Párrafo adicionado DOF-23-12-1999

Ahora bien se advierte la Constitucionalidad de la Ley de Ingresos para el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza derivado de en lo relativo al año 2015, el ayuntamiento de esta ciudad mediante junta de cabildo, aprobó la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, en la misma se expusieron también los motivos y razonamientos, tomó en cuenta el legislador local para el ejercicio fiscal 2015, para emitir con respeto a las garantías de los ciudadanos la iniciativa de la nueva ley de ingresos, la cual a su vez fue turnada al Congreso del Estado de Coahuila, siguiendo el procedimiento legislativo ordinario, para concluir en la ley ahora vigente, la cual no le causa agravio alguno a la esfera jurídica del quejoso, pues dentro del procedimiento, se observaron los esquistas para la elaboración de la misma, incluso tomando en cuenta el propio Congreso del Estado la exposición de motivos emitida por el cabildo de Monclova, lo cual robustece el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo cual se agregan los documentos referidos.

Por otra parte no le asiste razón al denunciante al señalar que el impuesto predial es de los más altos del Estado, ya que aun cuando en sus facultades los Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, presentan sus iniciativas, las mismas por encontrarse en situaciones distintas a su vez los montos del impuesto son variables, y en el caso del municipio de Monclova se encuentra dentro de los establecidos con una tasa de las más bajas, lo cual se hace evidente al precisar lo que corresponde a cada uno de los 38 municipios del Estado. Lo cuales se encuentran determinados de la siguiente manera conforme sus respectivas leyes de ingresos vigentes del ejercicio fiscal 2015 y 2016:

VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA LEY DE INGRESOS		URBANO	RUSTICO
No.	MUNICIPIO		
1	SABINAS	1.65 al millar anual	1.65 al millar anual
2	CUATRO CIENEGAS	2 al millar anual	1.5 al millar anual
3	MONCLOVA	2.5 al millar anual	2.5 al millar anual
4	SAN PEDRO	2.5 al millar anual	3 al millar anual
5	HIDALGO	3 al millar anual	1 al millar anual
6	GUERRERO	3 al millar anual	1.2 al millar anual
7	MORELOS	3 al millar anual	1.8 al millar anual
8	ACUÑA	3 al millar anual	3 al millar anual



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

9	ALLENDE	3 al millar anual	3 al millar anual
10	CANDELA	3 al millar anual	3 al millar anual
11	FCO. I. MADERO	3 al millar anual	3 al millar anual
12	NAVA	3 al millar anual	3 al millar anual
13	VIESCA	3 al millar anual	3 al millar anual
14	ZARAGOZA	3 al millar anual	3 al millar anual
15	SAN BUENAVENTURA	3 al millar anual	4 al millar anual
16	VILLA UNION	4 al millar anual	1.5 al millar anual
17	ARTEAGA	4 al millar anual	4 al millar anual
18	CASTAÑOS	5 al millar anual	2 al millar anual
19	ABASOLO	5 al millar anual	3 al millar anual
20	ESCOBEDO	5 al millar anual	3 al millar anual
21	FRONTERA	5 al millar anual	3 al millar anual
22	MATAMOROS	5 al millar anual	3 al millar anual
23	GENERAL CEPEDA	5 al millar anual	3 al millar anual
24	MUZQUIZ	5 al millar anual	3 al millar anual
25	NADADORES	5 al millar anual	3 al millar anual
26	OCAMPO	5 al millar anual	3 al millar anual
27	RAMOS ARIZPE	5 al millar anual	3 al millar anual
28	SACRAMENTO	5 al millar anual	3 al millar anual
29	PARRAS	5 al millar anual	3 al millar anual
30	JIMINEZ	5 al millar anual	5 al millar anual
31	JUAREZ	5 al millar anual	5 al millar anual
32	LA MADRID	5 al millar anual	5 al millar anual
33	SAN JUAN DE SABINAS	5 al millar anual	5 al millar anual
34	PROGRESO	5 al millar anual	5 al millar anual
35	SIERRA MOJADA	5 al millar anual	7 al millar anual
36	*PIEDRAS NEGRAS		
37	*SALITILLO		
38	*TORREON		

Ahora bien por lo que hace a los municipios de Piedras Negras, Saltillo y Torreón

PEDRAS NEGRAS

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará en la Tesorería Municipal o ante quienes se haya convenido la recepción del pago.

La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los predios, y el impuesto se pagara de acuerdo con las tasas y tarifas siguientes:

I.- Predios Urbanos

VALOR CATASTRAL		EDIFICADOS		NO EDIFICADOS	
LIMITE		USO		CON	SIN
INFERIOR	SUPERIOR	HABITACIONAL	NO HABITACIONAL	BARDA	BARDA



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

0.00	60,000.00	102.00	134.64	120.00	189.00
60,000.01	90,000.00	142.20	189.00	180.00	283.50
90,000.01	135,000.00	213.30	283.50	270.00	425.25
135,000.01	En adelante	1.58 al millar	2.10 al millar	2.10 al millar	3.15 al millar

SALTILLO

ARTÍCULO 2.- El impuesto predial se pagará con las tasas siguientes:

La base para el cálculo del Impuesto Predial será el valor catastral de los inmuebles y el impuesto se pagará con las tasas siguientes:

- I.- Sobre los predios urbanos con edificación (no se considera edificación las bardas, cercas o casetas) la tasa del 1.6 al millar.
- II.- Sobre predios urbanos sin edificaciones (no se considera edificación las bardas, cercas o casetas) la tasa del 1.9 al millar.
- III.- Sobre predios urbanos sin edificaciones (no se considera edificación las bardas, cercas o casetas) contiguos a bulevares, avenidas principales, fuera de uso habitacional la tasa del 2.2 al millar.
- IV.- Sobre predios rústicos y predios de extracción ejidal ya titulados, la tasa será del 5 al millar.
- V.- Sobre los predios industriales con edificación (no se considera edificación las bardas, cercas o casetas) la tasa del 1.6 al millar.
- VI.-Sobre predios industriales sin edificaciones (no se considera edificación las bardas, cercas o casetas) la tasa del 1.9 al millar.
- VII.-Sobre predios comerciales sin edificaciones (no se considera edificación las bardas, cercas o casetas) la tasa del 1.9 al millar.

TORREON

ARTÍCULO 2.- A los sujetos, por el objeto y sobre la base gravable establecida en el Titulo Segundo, Capítulo Primero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les aplicarán las tasas siguientes:

Límite Inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa al millar para aplicarse al excedente del límite inferior
0.01	40,000.00	\$ 87.00	0.5
40,000.01	80,000.00	\$ 111.00	1.00
80,000.01	120,000.00	\$ 160.00	1.50
120,000.01	En adelante	\$ 231.00	2.25

5:- (Supuesto) PECULADO:- En completo estado de indefensión queda el suscrito en virtud de que, el hecho correlativo de la denuncia que se contesta, no mencionan hechos propios al suscrito sino de supuestos familiares, no obstante dicha situación a que se refiere respecto de la denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, se justificó y acreditó legalmente, mediante las documentales pertinentes, así como prueba fotográfica, que



fue un evento para el público en general realizado por el Desarrollo Integral de la Familia, lo que acredito con las documentales correspondientes.

6:- (Supuesta) REPRESIÓN:- Como debe ser del conocimiento público y aun mas de un diputado federal, toda administración municipal tiene como obligación prioritaria, el proveer a los gobernados de bienes y servicios, para lograr este objetivo, por tal motivo se ha legislado en diversas materias, a efecto de que la administración pública municipal, estatal y federal, puedan cumplir con este cometido. Es sabido que, para la administración municipal se requiere que diversas personas sean nombradas para desarrollar las diversas funciones en las áreas que conforman la administración municipal, y que las personas que se nombran, conozcan las funciones inherentes al cargo, a efecto de que en forma autónoma, realicen dicha función acorde a las leyes y reglamentos, en lo específico al hecho que se contesta, el departamento de Desarrollo Urbano Municipal, área encargada entre otras cosas de recibir, verificar y autorizar licencias o permisos para uso de suelo y licencias de funcionamiento, siempre y cuando se reúnan los requisitos de Ley. De ahí que los diversos ordenamientos y reglamentos impongan la obligación al ciudadano de contribuir con el gasto público, no haciendo distinción entre gobernados y gobernantes, por lo tanto unos y otros tienen que cumplir con dicha obligación, acorde a las diversas formas que existen para que la administración pública, se allegue de recursos, en este orden de ideas, el denunciante se queja de una clausura, efectuada en un anuncio espectacular que se encuentra instalado en forma irregular hasta donde tengo informado, ya que no cuenta con los permisos y/o licencias para que funcione como tal.

7:- (Supuesta) MAS REPRESION Y ATAQUES:- Por lo que respecta a este hecho de la denuncia y correlativo que se contesta, me permito de nueva cuenta transcribir lo citado en el punto 2 de hechos del presente escrito de contestación, y que a la letra reza: *Dolosamente omite mencionar el denunciante, que los salones de eventos que cita, no son de su propiedad, sino de un familiar consanguíneo de este. Así como omitir arteramente, el hecho de que dichos salones de fiestas a que se refiere, funcionan fuera del marco Legal, puesto que la persona que se ostenta como propietaria no ha obtenido los permisos y/o autorizaciones correspondientes para funcionar como tales, motivo por el cual se han realizado diversos actos administrativos tendientes a la regularización de los salones que cita el denunciante y que son propiedad de un consanguíneo de este. Es menester referir que, el que se dice propietario de los multirrepetidos salones ha interpuesto diversos medios de control Constitucional (Juicios de Amparo Indirecto), en los cuales la Justicia de la Unión No Ampara Ni Protege al Quejoso, y en varios de estos resolución confirmada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con sede en la ciudad de Saltillo Coahuila de Zaragoza. Lo anterior se acredita y justifica con las correspondientes documentales que se anexan a la presente contestación. Lo anterior lo acreditamos con las documentales relativas que se anexan al presente escrito de contestación. Lo anterior lo acreditamos con las documentales relativas que se anexan al presente escrito de contestación.*

8:- En relación al punto correlativo de la denuncia que se contesta manifiesto, a esta fecha el suscrito no he recibido información o notificación alguna, a lo que se refiere el denunciante.

9:- (Supuesta) USO INDEBIDO DE ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:- En lo referente al punto nueve y correlativo de la denuncia que se contesta, cabe agregar que todas y cada una de las asignaciones referente a contratos, que ha realizado la administración municipal que presido, han sido otorgados de conformidad y acorde a todos y cada uno de los dispositivos contenidos en las leyes y reglamentos aplicables a cada uno de ellos, lo que acredito con las correspondientes documentales



que se anexan al presente escrito de contestación. Quiero aclarar que, esta administración municipal a mi cargo no ha hecho uso indebido de atribuciones y funciones, como lo refiere el denunciado sino por el contrario esta administración se ha caracterizado por ser la administración municipal que mas obras ha realizado en beneficio de la comunidad, ya que el presupuesto que ha sido aprobado se ha invertido en bienes y servicios que catapultan el desarrollo de los ciudadanos y del municipio. Cabe aclarar que, la denuncia que cita el denunciante y que fuera presentada en la Procuraduría General de la República, con sede en Monclova, Coahuila, fue atendida previo requerimiento de dicha autoridad, a la cual se le entregaron todos y cada uno de los documentos que acredita el buen manejo y utilización de los recursos económicos aprobados al municipio que presido, lo que acredito con las documentales que anexo, así mismo tengo conocimiento de que la Representación Social de la Federación emitió resolución en el que ordena la remisión de la averiguación previa penal instaurada en contra del suscrito y/otro, A CONSULTA DE NO EJERCICIO DE ACCIÓN PENAL POR HECHOS NO CONSTITUTIVOS DE DELITO, en términos del Artículo 37 Fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales de la cual resulta plasmado que se acredita el legal otorgamiento de los contratos, motivo de la denuncia, ya que analizadas las constancias dentro de la indagatoria no se encuentra acreditado el elemento antijurídico de la conducta del suscriptor y de otro, es decir NO SE ENCUENTRA ACREDITADO LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO IMPUTADO NI MUCHO MENOS LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

10.- (Supuesta) OTROS ATAQUES A MI PERSONA:- En relación al punto de hechos y correlativo de la denuncia que se contesta, manifiesto que, el suscrito en ningún momento ha agredido en forma física al denunciante, por narrativa efectuada por el denunciante en este hecho que se contesta, y la cual en forma somera pretende ocultar los hechos reales que acontecieron el día que cita, y pareciera que el denunciante padece de lagunas mentales, al no informar en forma correcta, como acontecieron los hechos que cita en el correlativo de la denuncia que se contesta, omitiendo mencionar que, en esa ocasión haciendo acompañar de algunos miembros del partido (escudos), así como de personas ampliamente conocidas en esta ciudad como porros, pretendía impedir el acceso del suscrito al edificio que ocupa la Presidencia Municipal de Monclova, haciendo uso él y sus acompañantes de la fuerza física para impedir el acceso al edificio municipal, y en una forma violenta impedir que el suscrito no presidiera la sesión de cabildo que fuera convocada en tiempo y forma legal para ese día. Aclarando que el suscrito en ningún momento o instante agredió o dio órdenes de agredir físicamente al denunciante o personas que lo acompañaban como esbirros, estas personas citadas causaron daños a la puerta de acceso lateral a la presidencia municipal, no obstante que se permitió el acceso del denunciante a la sesión de cabildo.

10.1. En lo relativo al punto de hechos que se contesta, es de dominio público en el Municipio que presido, que el hoy denunciante diputado federal plurinominal, a realizado ataques sistemáticos a toda la administración pública municipal, que honrosamente y con ayuda de mi partido político al que pertenezco presido. Ya que el denunciante abiertamente ha manifestado ante la comunidad en general que él se va a encargar de que mi cabeza ruede, ofreciendo públicamente en anuncios espectaculares cantidades en numerario a quien o quienes colaboren con él a fin de lograr su cometido personal, pretendiendo crear un clima de inestabilidad gubernamental.

10.2. En completo estado de indefensión me deja el denunciante para contestar el hecho correlativo de la denuncia, lo anterior en virtud de no referir en forma clara y precisa a qué tipo de ataques se refiere en la quinta que cita, ya que es omiso en señalar circunstancias de tiempo lugar y modo, en que dice recibió un supuesto ataque.



10.3. Omiso y falto de información el denunciante, en el hecho correlativo de la denuncia que se contesta, lo anterior en virtud de que, el suscrito no solamente con el denunciante si no con toda la ciudadanía que solicita información acorde a la ley que cita, se ordena a la dependencia correspondiente (Secretaría Técnica), que de cumplimiento a todas y cada una de las solicitudes de información, que sean peticionadas conforme a la ley.

11.1. (Supuesta) DIVERSAS IRREGULARIDADES:- En cuanto a las supuestas irregularidades que cita el denunciante en el hecho correlativo que se contesta, es de advertirse y se advierte que, no especifica nombre específico de la persona que dice solicita "moches" en la Tesorería del Ayuntamiento de Monclova, a las empresas, sin citar circunstancias de tiempo lugar y modo, para poder determinar si dicha imputación la hace hacia el suscrito, o dirigida a algún funcionario o empleado de la administración municipal.

11.1. En la misma tesisura de lo narrado en el punto que antecede, ya que el denunciante no menciona que tipo de conflicto se suscito con las regidoras Hilda Gloria (Panista) y Leticia Osuna (Priista), solamente dice "por el Par vial".

11.2. En lo relativo al punto de hechos de la denuncia y correlativo que se contesta, manifiesto que, derivado de las múltiples entrevistas que se realizan con los medios informáticos, locales y foráneos, en algunas de estas entrevistas se formulan preguntas insidiosas, y sin relación con la administración pública, formuladas por algunos reporteros y personas enviadas por el denunciante, motivo por el cual las respuestas a dichas preguntas insidiosas, son respondidas en forma sarcástica e irónica (sin intención de dañar o causar un mal a nadie), ya que una pregunta mal intencionada, no admiten una respuesta seria, motivo por el cual en algunas ocasiones esporádicas las respuestas son sarcásticas y/o irónicas; y en este sentido son comprendida por los diverso medio de comunicación y personas que para ellos trabajan.

11.3. Tiene aplicación, al punto de hechos y correlativo que se contesta, lo vertido en el punto que antecede al presente, siendo esto una respuesta sarcástica a una pregunta insidiosa, de algún reportero o ciudadano sin escrúpulos.

11.4. Dolosa y de mala fe la manifestación vertida por el denunciante en el hecho correlativo de la denuncia que se contesta, siendo verdad la circunstancia de que la negociación comercial que cita, a la fecha se encuentra realizando sus actividades comerciales, ya que nunca ha cerrado sus puertas al público, si bien es cierto me fue informado que, de una revisión realizada por la Dirección de Protección Civil Municipal, en la cual encontraron diversas irregularidades, mismas que fueron reconocidas por el personal de la negociación comercial, dio comercio fue clausurado provisionalmente, y toda vez que cumplió con las obligaciones que le imponen las Leyes y reglamentos aplicables, dicha clausura fue levantada, retirándose los sellos de clausura provisional. Siendo falso el hecho de que 300 trabajadores hayan perdido su empleo, como lo asevera el denunciado, el cual pretende sorprender la buena fe de esa Comisión.

11.5. En relación al punto de hechos y correlativo de la denuncia que se contesta, manifiesto que, en coordinación con la sindicatura de Mayoral del Municipio que presido, se han girado durante el tiempo que se lleva a cargo en la administración municipal, las órdenes e instrucciones pertinentes a efecto de que, el Panteón Municipal y las diversas áreas municipales, cumplan con el fin para el cual son utilizadas, por lo que a la fecha dichos lugares se encuentran en buen funcionamiento, dando el debido servicio a la comunidad.



11.6. En relación al punto de hechos y correlativo de la denuncia que se contesta, señalo que, en su momento, se giraron las instrucciones y órdenes necesarias a la Dirección de Obras Públicas Municipal, a efecto de que se verificara la obra de drenaje pluvial realizada por y en el Municipio, y de existir algún inconveniente en la ejecución de la obra; este fuera eliminado para contar con una obra de calidad en la ciudad, por lo que a la fecha, y por la opinión externada en forma general por la comunidad, la citada obra ha producido un beneficio considerable a la ciudad."

5. Acompañan al escrito presentado por el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, como anexos, 4 carpetas que se integran al expediente, consistentes en:

TOMO I. -----

PRIMERA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 1 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA", Consistente en copia simple de la declaración patrimonial del C. Gerardo García Castillo.----

SEGUNDA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 2 Y 7 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA", Consistente en: -----

2.1 Copia simple de la sentencia del juicio de amparo indirecto en materia administrativa con número de expediente 235/2014, del juzgado cuarto de distrito en el estado de Coahuila, promovido por LISSETH FLORES VALDEZ, contra la inminente clausura y prohibición de realizar eventos sociales, fechada el 5 de junio de 2014; mediante la cual se sobresee el juicio contra los actos reclamados.

2.2 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 745/2014-V por el juzgado cuarto de distrito en el estado de Coahuila, contra la inspección realizada a los salones "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio", así como su inminente clausura; acompaña a ese expediente el acuse de recibido original de la resolución del incidente de suspensión de fecha 7 de enero de 2015 en el que se niega la suspensión del acto reclamado, así como el acuse de recibido original del auto de fecha 23 de marzo de 2015 que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee el juicio de amparo en comento.

2.3 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 747/2014 por el juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la clausura y ejecución de la misma de los salones "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio"; mismo que resuelve el sobreseimiento del juicio y causa ejecutoria, así acordada por auto de fecha 5 de febrero de 2015.

2.4 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 198/2015 del juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la omisión de proporcionarle a la quejosa información oportunamente, así como la omisión de informarle el fundamento legal en el que se apoya para exigir el cobro del impuesto predial como condición para expedir licencia de funcionamiento, así como la inminente clausura de los salones "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio",



contiene este expediente copia simple de la sentencia a dicho juicio, fechada el 16 de junio de 2015, misma que sobresee el juicio de amparo promovido contra los actos reclamados; así como acuse de recibido original del auto de fecha 3 de julio de 2015 mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria tal sentencia.

2.5 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 649/2015 por el juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la omisión de contestar la solicitud de información que la quejosa hiciera sobre la procedencia de su solicitud de expedición de la licencia de funcionamiento y uso de suelo para los establecimientos denominados "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio", así como la negativa de expedírsele tales licencias para los establecimientos denominados "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio", mismo que fue sobreseído por sentencia de fecha 27 de abril de 2016; sentencia recurrida por la quejosa y que le fue aceptada la revisión en fecha 16 de mayo de 2016; siendo esta revisión sustanciada por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con sede en Saltillo el cual confirmó el sobreseimiento del juicio aludido.

2.6 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 669/2015 del juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la orden de clausura del presidente municipal de Monclova del salón de eventos sociales "Nuestra Miranda" y la inminente clausura del salón de eventos sociales "Breve Espacio"; juicio que se sobreseyó por sentencia de fecha 7 de marzo de 2016 y que fue declarada ejecutoriada por auto de fecha 4 de abril de 2016.

2.7 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 47/2016 del juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la omisión de resolver la solicitud de expedición de licencia de funcionamiento de los salones "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio", así como la negativa de expedir la licencia de uso de suelo de los establecimientos aludidos; juicio resuelto bajo sentencia de fecha 30 de mayo de 2016 en la que se determina su sobreseimiento; sentencia de la cual fue acordada ejecutoria por auto de fecha 20 de junio de 2016.

2.8 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 108/2016 por el juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la inminente clausura de los locales comerciales "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio", así como la prohibición de ingresar a tales establecimientos; juicio cuya sentencia de fecha 29 de abril de 2016 acordó su sobreseimiento, misma que fue recurrida por la quejosa en recurso de revisión y sustanciado éste por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito con sede en Saltillo, mismo que confirmó el sobreseimiento.

2.9 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 189/2016 por el juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la omisión de pronunciarse en relación



a la suspensión peticionada al promover recurso de inconformidad contra la negativa de la solicitud de la licencia de funcionamiento de un establecimiento propiedad de la quejosa; juicio que se sobreseyó por sentencia de fecha 15 de junio de 2016 y que fue declarada ejecutoriada por auto de fecha 7 de julio de 2016.

2.10 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 243/2016 del juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la negativa de expedición de licencia de funcionamiento y uso de suelo de los salones "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio"; juicio que se sobreseyó por sentencia de fecha 18 de julio de 2016 y que fue declarada ejecutoriada por auto de fecha 10 de agosto de 2016.

2.11 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 338/2016 del juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra las órdenes de inspección y verificación de los salones "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio" y la imposición de sanciones; juicio que se sobreseyó por sentencia de fecha 8 de agosto de 2016 y que fue declarada ejecutoriada por auto de fecha 30 de agosto de 2016.

2.12 Copia simple del expediente del juicio de amparo promovido por LISSETH FLORES VALDEZ y tramitado con el número 346/2016 del juzgado quinto de distrito en el estado de Coahuila, contra la resolución de 10 de junio de 2016 que declara improcedente el recurso de inconformidad interpuesto por la imetrante contra la negativa a expedirle la licencia de funcionamiento de los salones de eventos "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio"; juicio que se sobreseyó por sentencia de fecha 5 de agosto de 2016 y que fue declarada ejecutoriada por auto de fecha 25 de agosto de 2016; a la vez que del incidente de suspensión derivado de tal juicio de amparo, suspensión que le fue negada por el referido juzgado de distrito, la quejosa interpuso recurso de revisión, dicho recurso fue declarado "sin materia" por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito y causó efecto por auto de fecha 27 de septiembre de 2016.

TOMO II. -----

"PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 3 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA – INCLUYE 6 CD-ROM" Consistente en:

1. Copia simple del "Expediente Administrativo de Licitación Pública Nacional Número ADQ-CAT-001-2014, del Proyecto Integral de Modernización Catastral." El cual se compone por los siguientes documentos:

1.1 Contrato de prestación de servicios, celebrado entre, por una parte, el Ayuntamiento de Monclova, representado por el C. Gerardo García Castillo, Presidente Municipal, el C. Esteban Martín Blackaller Rosas, Secretario del Ayuntamiento, con la intervención de los CC. Juan Carlos Terrazas Hernández, Tesorero Municipal y Jesús Florencio González Pruneda, Director de la Unidad Catastral Municipal, y la otra parte la empresa Salang Constructores S.A. de C.V., representada por el C. Ángel Gabriel González Ruiz.



- 1.2 Captura de pantalla de publicación en compranet del Proyecto Integral de Modernización Catastral de la convocatoria, bases y anexos de licitación pública, nota aclaratoria, minuta de junta de aclaraciones, propuestas económicas, propuestas técnicas y acta de fallo.
- 1.3 Acta No. 2 relativa al acto de fallo en favor de la empresa Salang Constructores S.A. de C.V.
- 1.4 Propuesta económica y garantía mediante cheque de la empresa Salang Constructores S.A. de C.V.
- 1.5 Acta No. 1 en la que se determina que la empresa Argeomatica S.A. de C.V. no cumplió con la totalidad de los documentos de la propuesta técnica de conformidad con las bases establecidas, mientras que la empresa Salang Constructores S.A. de C.V. cumplió con la totalidad de los mismos; acompañándola como anexos los formatos de verificación de documentos requeridos para la presentación de las propuestas por parte de las dos empresas.
- 1.6 Propuesta técnica de la empresa Salang Constructores S.A. de C.V. integrada por: documento No. 2-T relativo a la declaración fiscal de la empresa; documento No. 1-T relativo a la propuesta técnica del proyecto; documento No. 12 relativo a licencias de software; documento No. 11 relativo a la autorización al convocante a realizar visita de evaluación a cualquier municipio de la República Mexicana; documento No. 10 relativo a cédula de identificación fiscal y Registro Federal de Causantes; documento No. 9 relativo a la manifestación de tener autorización del fabricante en favor del licitante sobre la distribución y manejo del sistema informático a emplearse en el servicio contratado; documento No. 8 relativo a la manifestación de la licitante sobre la garantía de los bienes y alcances técnicos y legales materia del contrato; documento No. 7 relativo a la identificación del representante de la licitante; documento No. 6 sin documento; documento No. 5 relativo a poder notarial que otorga la sociedad mercantil Salang Constructores S.A. de C.V. en favor del C. Ángel Gabriel González Ruiz; documento No. 4 relativo a la manifestación de la licitante de no encontrarse en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila; documento No. 3 relativo a la manifestación de la licitante de que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila y demás normatividad en materia de adquisiciones y de que está enterada y de acuerdo con el contenido de las bases; documento No. 2 relativo al registro en el padrón de proveedores de la Contraloría Municipal, y documento No. 1 sin documento.
- 1.7 Documentos relativos a la junta de aclaraciones del día 15 de enero de 2015.
- 1.8 Bases modificadas de la Licitación Pública Nacional Número ADQ-CAT-001-2014 y sus anexos.
- 1.9 Nota aclaratoria fechada el 8 de enero de 2015 y documentos que justifican el cambio de fecha para la celebración de: junta de aclaraciones, apertura de proposiciones y fallo.



- 1.10 Publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número ADQ-CAT-001-2014 en el Diario Oficial de la Federación.
 - 1.11 Publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número ADQ-CAT-001-2014 en dos diarios (Zócalo y otro)
 - 1.12 Bases originales de la Licitación Pública Nacional Número ADQ-CAT-001-2014 y sus anexos.
 - 1.13 Convocatoria 04-2014 a la Licitación Pública Nacional del Proyecto Integral de Modernización Catastral.
 - 1.14 Constancia de suficiencia presupuestal para el Proyecto Integral de Modernización Catastral firmado por el C. Juan Carlos Terrazas Hernández, Tesorero Municipal.
 - 1.15 Documentos relativos al seguimiento en la ejecución del Proyecto Integral de Modernización Catastral
2. Respaldo complementario de la Dirección de Catastro Municipal del proyecto integral de modernización catastral. Información contenida en 6 Discos Compactos con información técnica y de seguimiento en la ejecución del Proyecto Integral de Modernización Catastral.
3. Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Expediente Número 046/2015 instruido por la Contraloría Municipal, a instancia del C. César Flores Sosa.

Contenido de los seis Discos Compactos (CDs) integrados en este TOMO II:

1. Disco rotulado como número 1: "DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA Y CAMPOS DE LA CÉDULA CATASTRAL", contiene carpeta con el nombre "ACUERDO.- Definición de la Estructura y Campos de la Cédula Catastral", la cual contiene dos archivos que a continuación se describen:
 - "ACUERDO.- Definición de la Estructura y Campos de la Cédula Catastral", en formato PDF y cuyo contenido se refiere a la celebración de la "Reunión de Trabajo en la que se emite el Acuerdo con la "Definición de la Estructura y Campos de la Cédula Catastral".
 - "ANEXO", en formato PDF y cuyo contenido se refiere al formulario electrónico de la Cédula Catastral con los conceptos: ubicación y terreno, características predio, construcciones, fiscal predial, levantamiento, propietario y otros campos INEGI.
2. Disco rotulado como número 2: "PLAN DE VUELO FOTOGRAFICO", contiene carpeta con el nombre "Plano Plan de Vuelo", dicha carpeta contiene ocho archivos, que a continuación se describen:
 - g14a52.tfw, en formato TFW.



- g14a52, en formato TIF y cuyo contenido es una Carta Topográfica del INEGI, 1:50 000 MONCLOVA G14A52.
 - g14a52, en formato de Documento de texto y cuyo contenido es la descripción de la carta topográfica G14A52.
 - Logo Monclova, en formato JPG.
 - Logo Salang, en formato JPG.
 - Plan_De_Vuelo.bak"
 - Plan_De_Vuelo.DWG
 - Thumbs
3. Disco rotulado como número 3: "AEROTRIANGULACION REPORTE ESTADISTICO DE AJUSTE", contiene carpeta con el nombre "Reporte ESTADISTICO de Ajuste", la cual contiene dos archivos que a continuación se describen:
- Reporte_de_Aerotriangulacion_Monclova, en formato PDF y cuyo contenido se refiere al "REPORTE DE AEROTRIANGULACION PROYECTO MONCLOVA SOFTWARE LPS 2014".
 - Reporte_de_Aerotriangulacion_Residuales, en formato PDF y cuyo contenido se refiere al "REPORTE DE AEROTRIANGULACIÓN PROYECTO MONCLOVA SOFTWARE LPS 2014".
4. Disco rotulado como número 4: "ENTREGABLE NO. 1 REUNIONES Y MINUTAS DE SEGUIMIENTO (1-10)",. contiene carpeta con el nombre "Revisión y Soporte Técnico (Entrega 1) la cual contiene las once carpetas siguientes:
- Otras_Reuniones, a su vez con dos carpetas: Reunión_Cuerpos_Seguridad_Publica y Revisión_Avión_y_Cámara_Fotogramétrica; la primer carpeta con un archivo: Documento Reunion Corporaciones de Seguridad, y la segunda con dos archivos: Lista_Aistencia_Reunión_de_Trabajo y PRESENTACION 22-ABR-15.
 - Reunión_de_Seguimiento_1, con un archivo: Minuta_Reunión_Seguimiento_001.
 - Reunión_de_Seguimiento_2 con un archivo: Minuta_Reunión_Seguimiento_002.
 - Reunión_de_Seguimiento_3 con dos archivos: Junta_Avance_3_(07-04-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_003.
 - Reunión_de_Seguimiento_4 con dos archivos: Junta_Avance_4_(15-04-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_004.
 - Reunión_de_Seguimiento_5 con dos archivos: Junta_Avance_5_(22-04-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_005.
 - Reunión_de_Seguimiento_6 con dos archivos: Junta_Avance_6_(29-04-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_006.



- Reunión_de_Seguimiento_7 con dos archivos: Junta_avance_7_(06-05-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_007.
- Reunión_de_Seguimiento_8 con dos archivos: Junta_Avance_8_(13-05-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_008.
- Reunión_de_Seguimiento_9 con dos archivos: Junta_Avance_9_(22-05-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_009.
- Reunión_de_Seguimiento_10 con dos archivos: Junta_Avance_10_(27-05-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_010.

Todos los archivos contenidos en este disco se encuentran en formato PDF.

5. Disco rotulado como número 5: "ENTREGABLE NO. 2 REUNIONES Y MINUTAS DE SEGUIMIENTO (11-20)", contiene carpeta con el nombre "Entrega 2", la cual contiene las diez carpetas siguientes:

- Reunión_de_Seguimiento_11 con dos archivos: Junta_Avance_11_(03-06-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_011.
- Reunión_de_Seguimiento_12 con dos archivos: Junta_Avance_12_(10-06-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_012.
- Reunión_de_Seguimiento_13 con dos archivos: Junta_Avance_13_(17-06-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_013.
- Reunión_de_Seguimiento_14 con dos archivos: Junta_Avance_14_(24-06-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_014.
- Reunión_de_Seguimiento_15 con dos archivos: Junta_Avance_15_(01-07-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_015.
- Reunión_de_Seguimiento_16 con dos archivos: Junta_Avance_16_(08-07-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_016.
- Reunión_de_Seguimiento_17 con dos archivos: Junta_Avance_17_(16-07-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_017.
- Reunión_de_Seguimiento_18 con dos archivos: Junta_Avance_18_(22-07-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_018.
- Reunión_de_Seguimiento_19 con dos archivos: Junta_Avance_19_(05-08-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_019.
- Reunión_de_Seguimiento_20 con dos archivos: Junta_Avance_20_(12-08-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_020.

Todos los archivos contenidos en este disco se encuentran en formato PDF.

6. Disco rotulado como número 6: "ENTREGABLE NO. 3 REUNIONES Y MINUTAS DE SEGUIMIENTO (21-35)", contiene carpeta con el nombre "Entrega 3", la cual contiene las quince carpetas siguientes:

- Reunión_de_Seguimiento_21 con dos archivos: Junta_Avance_21_(19-08-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_021.



- Reunión_de_Seguimiento_22 con dos archivos: Junta_Avance_22_(27-08-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_022.
- Reunión_de_Seguimiento_23 con dos archivos: Junta_Avance_23_(02-09-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_023.
- Reunión_de_Seguimiento_24 con dos archivos: Junta_Avance_24_(09-09-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_024.
- Reunión_de_Seguimiento_25 con dos archivos: Junta_Avance_25_(17-09-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_025.
- Reunión_de_Seguimiento_26 con dos archivos: Junta_Avance_26_(23-09-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_026.
- Reunión_de_Seguimiento_27 con dos archivos: Junta_Avance_27_(30-09-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_027.
- Reunión_de_Seguimiento_28 con dos archivos: Junta_Avance_28_(07-10-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_028.
- Reunión_de_Seguimiento_29 con dos archivos: Junta_Avance_29_(14-10-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_029.
- Reunión_de_Seguimiento_30 con dos archivos: Junta_Avance_30_(21-10-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_30.
- Reunión_de_Seguimiento_31 con dos archivos: Junta_Avance_31_(28-10-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_031.
- Reunión_de_Seguimiento_32 con dos archivos: Junta_Avance_32_(04-11-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_032.
- Reunión_de_Seguimiento_33 con dos archivos: Junta_Avance_33_(11-11-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_033.
- Reunión_de_Seguimiento_34 con dos archivos: Junta_Avance_34_(18-11-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_034.
- Reunión_de_Seguimiento_35 con dos archivos: Junta_Avance_35_(25-11-15) y Minuta_Reunión_Seguimiento_035.

Todos los archivos contenidos en este disco se encuentran en formato PDF.

TOMO III. -----

PRIMERA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 4 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA" Consistente en:

- Copia simple del acta correspondiente a la séptima sesión de cabildo extraordinaria relativa a la "PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APORBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 205(Propuesta del Primer Regidor Agustín Ramos Pérez,)".
- Copia simple del "DICTAMEN de la Comisión de Finanzas, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2015."
- Copia simple del acta correspondiente a la décimo tercer sesión de cabildo extraordinaria que incluye, como tercer punto del orden del día,



el relativo a la "PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APORBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 (Propuesta del Primer Regidor Agustín Ramos Pérez)".

- Copia simple del "DICTAMEN de la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2016."
- Copia simple del acta correspondiente a la décimo sexta sesión de cabildo que incluye, como segundo punto del orden del día, el relativo a la "PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA APORBACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017. (Propuesta del Primer Regidor Agustín Ramos Pérez)".
- Copia simple del "DICTAMEN de la Comisión de Hacienda, con relación al expediente formado con motivo de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal del año 2017."

SEGUNDA PARTE "PRUEBA EN RELACIÓN CON EL PUNTO 5 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA" Consistente en:

- Copia simple de la solicitud de la C. Luz Elena Pérez Torres, Directora Gral. DIF Monclova a la C. Myrna Fuentes Avila para la "CONTRATACIÓN DE SHOW DE PAYASOS" para su presentación el 6 de enero de 2014.
- Copia simple de diversas fotografías del evento de fecha 6 de enero de 2014.
- Copia simple de la factura por concepto de "SHOW DE PAYASOS" por un monto total de \$1, 850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- Copia simple de formato de requisición con el concepto "Show de payasos para festejo día de Reyes".

TERCERA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 6 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA" Consistente en:

- Copia simple del expediente número 586/2016-V del juicio de amparo, seguido ante el juzgado cuarto de distrito en el estado de Coahuila, promovido por JUMBO ANUNCIOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, vía su representante legal, el C. CÉSAR FLORES SOSA, contra la clausura, colocación de sellos de clausura y el inminente retiro de un anuncio panorámico; así como la inminente clausura, colocación de sellos de clausura y retiro de diversos anuncios espectaculares diseminados en diversos puntos de la ciudad.



CUARTA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 9 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA" Consistente en:

- Copia simple del contrato, y sus anexos, con número OP-SG-067/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa AMN LOGÍSTICA, S.A. DE C.V. en fecha 01 de mayo de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE 5 ENTRE CALLE 8 Y CALLE 26 EN COL. RAMOS ARIZPE", con un monto de \$74,773.12 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y sus anexos, con número OP-SF-004/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 01 de enero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE POLICARPO CÁRDENAS ENTRE C. CARLOS VALDEZ Y C. CARLOS PAEZ FALCON EN COL. BUROCRATAS", con un monto de \$349,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y sus anexos, con número OP-SA-013/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 31 de diciembre de 2014, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE PENSIONADOS EN LA COLONIA TELEGRAFISTAS DE MONCLOVA, COAHUILA", con un monto de \$328,348.18 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y sus anexos, con número OP-SE-014/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 2 de enero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE LA REVOLUCIÓN EN BLVD. MADERO CON MATAMOROS E ILDEFONSO FUENTES EN ZONA CENTRO (SEGUNDA ETAPA)", con un monto de \$1,558,330.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y sus anexos, con número OP-SF-017/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 20 de febrero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE ALTAMIRANO ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE JESÚS SILVA EN ZONA CENTRO", con un monto de \$613,825.30



(SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS EINTICINCO PESOS 30/100 M.N.) incluido IVA.

- Copia simple del contrato, y sus anexos, con número OP-SF-028/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 23 de enero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: RECARPETEO EN DIFERENTES CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONCLOVA", con un monto de \$3,399,960.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-059/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa ARENAS Y GRAVAS DE MONTERREY, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 13 de abril de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE RIO BRAVO ENTRE AV. EL POTRERO Y CALLE DALIAS EN LA COLONIA LAS FLORES DE LA CIUDAD DE MONCLOVA", con un monto de \$1,165,230.50 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SI-046/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa BRUMAR RECYCLING, S. A. DE C.V. en fecha 1 de abril de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: REHABILITACION EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA (TERCERA ETAPA)", con un monto de \$3,405,780.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 30/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SI-076/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MONCLOVA S.A. DE C.V. en fecha 5 de junio de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: OBRAS Y TRABAJOS DIVERSOS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD CON BRIGADAS DE TRABAJO (TERCERA ETAPA)", con un monto de \$2,535,644.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-023/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova con la intervención de la Tesorería Municipal y la empresa CONSTRUCTORA INDUSTRIAL DE MONCLOVA S.A. DE C.V. en fecha 15 de enero de 2015, siendo su objeto el "Suministro de **Carpetas y Asfalto para riego de Liga para el Programa de Bacheo en diferentes Vialidades de la Ciudad de Monclova (Tercera Etapa)**", con un monto de \$1,370,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.



- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-059/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. en fecha 9 de enero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS Y 34 DESCARGAS DOMOCILIARIAS EN AV. CONSTITUCIÓN ENTRE CALLES PROGRESO Y ABASOLO DE LA ZONA CENTRO", con un monto de \$179,870.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-025/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. en fecha 28 de febrero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, RECARPETEO Y CORDON CUNETA EN AV. GASODUCTO ENTRE BLVD HAROLD R. PAPE Y AV. OBRERO UNIDO EN COL. OTILIO MONTAÑO", con un monto de \$3,040,528.00 (TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-057/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. en fecha 8 de mayo de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LA CALLE CUAUHTEMOC ENTRE BULEVARD BENITO JUAREZ Y CALLE ALDAMA EN COLONIA EL PUEBLO DE LA CD. DE MONCLOVA COAHUILA", con un monto de \$2,184,697.43 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 43/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-083/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. en fecha 26 de junio 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CORDON CUNETA EN PRIV. LA SALLE ENTRE CALLE LA SALLE Y TOPE DE CALLE DE LA COLONIA LA SALLE DE LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA", con un monto de \$106,800.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SF-082/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa GARSU CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V. en fecha 29 de junio de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA Y CORDON CUNETA EN CALLE ARISTOTELES ENTRE CALLE FORES MAGON Y PRIVADA 1º DE MAYO EN LA COLONIA TECNOLOGICO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA", con un monto de



\$637,300.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.

- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SE-032/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa M.C. ARRENDADORA, S.A. DE C.V. en fecha 02 de enero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: CONFORMACIÓN DE DIVERSAS CALLES EN LAS COLONIAS TIERRA Y LIBERTAD, RAMOS ARIZPE Y EL ROBLE DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA", con un monto de \$1,044,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SI-042/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa SERVICIOS INTEGRALES DD, S.A. DE C.V. en fecha 27 de marzo de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: OBRAS Y TRABAJOS DIVERSOS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD CON BRIGADAS DE TRABAJO (SEGUNDA ETAPA)", con un monto de \$2,547,360.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) incluido IVA.
- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-UE-047/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa SIKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en fecha 13 de febrero de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: REHABILITACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA MONUMENTO A JUAREZ (4 PICOS) UBICADO A UN COSTADO DEL PUENTE CALICANTO EN MONCLOVA, COAHUILA", con un monto de \$1,585,348.80 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) incluido IVA.

TOMO IV. -----

PRIMERA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL PUNTO 11.4 DE HECHOS DEL ESCRITO DE DENUNCIA" Consistente en:

- Copia certificada del expediente administrativo 566/2015 seguido ante la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monclova Coahuila a instancia de persona anónima, mediante la cual denuncia "hechos que pueden poner en riesgo la integridad de las personas que transitan por la calle Juan Gil y Ramón del Bosque del Fraccionamiento Monclova de esta Ciudad, situación ocasionada por la empresa denominada Súper Frutería La Hacienda."
- Copia certificada del expediente administrativo 619/2015 seguido ante la Dirección de Protección Civil del Municipio de Monclova Coahuila a instancia de persona anónima, mediante la cual denuncia "hechos que pueden poner en riesgo la integridad de las personas que



transitan por la calle Gasoducto s/n de la Colonia Otilio Montaño de esta Ciudad, situación ocasionada por la empresa denominada Súper Frutería La Hacienda."

**SEGUNDA PARTE "PRUEBAS EN RELACIÓN CON EL INCISO D) DE DOCUMENTALES
ANEXO XV DE PRUEBAS DEL ESCRITO DE DENUNCIA"** Consistente en:

- Copia simple del contrato, y anexos, con número OP-SG-149/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova y por conducto de la Dirección de Obras Públicas y la empresa CTNLED ILUMINACION, S. DE R.L. DE C.V. en fecha 26 de noviembre de 2015, siendo su objeto "la realización de una Obra consistente en: REHABILITACION Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA", con un monto de \$128,761,068.36 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) incluido IVA.

**TERCERA PARTE "SINTESIS DE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN 2014-2016
USB CON 53 VIDEOS"** Consistente en:

- Copia simple de diversas notas periodísticas publicadas en medios electrónicos e impresos, a decir del denunciado, "de los cuales se advierte lo difamatorio de dichos comunicados, ello en un afán de denostar al suscrito y con clara intención de poner en entre dicho el desempeño de la función municipal".

Unidad USB cuyo contenido es una carpeta titulada "24 A 53" y 23 archivos en formato MP4, numerados de manera continua del 1 al 23.

La carpeta con título "24 A 53", contiene dos carpetas denominadas: la primera: "24 A 47", y la segunda "48 A 53".

La carpeta con título "24 A 47" contiene 24 archivos en formato MP4, numerados de manera continua del 24 al 47.

La carpeta con título "48 A 53" contiene 6 archivos en formato MP4, numerados de manera continua del 48 al 53.

Contenido de los 23 archivos numerados del 1 al 23:

- Archivo 1.- Entrevista al C. CÉSAR FLORES SOSA sobre el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, con una duración de 7' 28".
- Archivo 2.- Reportaje sobre condiciones del Panteón Municipal Guadalupe, con una duración de 3' 41".
- Archivo 3.- En imagen contiene el título "PREDIAL PARTE 1", cuyo contenido es una entrevista al C. CÉSAR FLORES SOSA sobre el incremento al impuesto predial en la ciudad de Monclova; con una duración de 3' 50".



- Archivo 4.- Entrevista a una persona que en el video hace llamarse DANIEL ALEJANDRO, en relación al Proyecto de Modernización Catastral y en cuya imagen final aparece la leyenda "SALANG es una empresa supuestamente del D.F., que cobro 20 MILLONES de pesos por tomar fotografías a nuestras casas, con permiso o sin permiso nuestro; con una duración de 4' 54".
- Archivo 5.- Reportaje para redes sociales sobre el caso de la clausura de la frutería La Hacienda; con una duración de 4' 12".
- Archivo 6.- Exposición del C. CÉSAR FLORES SOSA sobre aumento al impuesto predial y GERARDO GARCÍA CASTILLO, con una duración de 5' 14".
- Archivo 7.- Intervención en sesión de cabildo, de una integrante del Ayuntamiento de Monclova, solicitando al Presidente Municipal, Gerardo García Castillo, informe de resultados de las obras que hasta el momento ya se habían pagado y reportaje sobre el mismo tema, con una duración de 6' 50".
- Archivo 8.- En imagen contiene el título "PREDIAL PARTE 2", cuyo contenido es una entrevista al C. CÉSAR FLORES SOSA sobre el incremento al impuesto predial en la ciudad de Monclova; con una duración de 3' 29".
- Archivo 9.- Entrevista al C. CÉSAR FLORES SOSA sobre su rivalidad con el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, con una duración de 5' 16".
- Archivo 10.- Reportaje sobre el C. CÉSAR FLORES SOSA en referencia a las peticiones que realizara al Ayuntamiento de Monclova, que según su dicho no se atendieron y su petición a la justicia federal para que esa información le sea entregada; con una duración de 4' 47".
- Archivo 11.- Entrevista al C. CÉSAR FLORES SOSA sobre el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, con una duración de 5' 11".
- Archivo 12.- Reportaje sobre el C. CÉSAR FLORES SOSA en referencia a los contratos de obra pública que se adjudicaron en el municipio de Monclova; con una duración de 4' 57".
- Archivo 13.- Entrevista al C. CÉSAR FLORES SOSA sobre los contratos de obra pública que se adjudicaron en el municipio de Monclova; con una duración de 4' 43".
- Archivo 14.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA haciendo entrega a la Auditoría Superior de la Federación de denuncia al C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, por la supuesta asignación irregular de contratos de obra pública; con una duración de 4' 7".
- Archivo 15.- Reportaje sobre el C. CÉSAR FLORES SOSA en referencia a los contratos de obra pública que se adjudicaron en el municipio de Monclova; con una duración de 3' 38".
- Archivo 16.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA sobre clausura de un espectacular de su propiedad, según su dicho en represalia por denunciar penalmente al C. GERARDO GARCÍA CASTILLO por enriquecimiento ilícito, con una duración de 2' 48".



- Archivo 17.- Entrevista del C. CÉSAR FLORES SOSA sobre la asignación de contratos de Obra Pública en el municipio de Monclova; con una duración de 3' 53".
- Archivo 18.- Reportaje sobre Alfonso Bravo, quien trabaja para la regidora Elisa Maldonado y supuestos ataques de éste hacia el C. CÉSAR FLORES SOSA; con una duración de 3' 33".
- Archivo 19.- En imagen contiene el título "Gerardo García El alcalde PEOR EVALUADO", sobre el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO; con una duración de 2' 33"
- Archivo 20.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA en el que aborda e interroga a un empleado de la empresa SALANG sobre su trabajo, en relación con el Proyecto de Modernización Catastral; con una duración de 2' 25".
- Archivo 21.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA sobre resolución de juicio de amparo administrativo para que autoridades municipales de Monclova entreguen información anteriormente solicitada por este; con una duración de 1' 49".
- Archivo 22.- Video que acusa de represalias por parte del alcalde de Monclova, el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, a la Asociación de Transparencia y Buen Gobierno que encabeza el C. CÉSAR FLORES SOSA; con una duración de 44".
- Archivo 23.- Video sobre asaltos en la Ciudad de Monclova, Coahuila y supuesta politización; con una duración de 35".

Contenido de los 24 archivos numerados del 24 al 47:

- Archivo 24.- Mismo contenido y duración que el archivo 3.
- Archivo 25.- Video con título en imagen "Llamada telefónica de Jorge Luis Mireles"; con una duración de 44".
- Archivo 26.- Video del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el que el Dip. CÉSAR FLORES SOSA denuncia represión y persecución hacia su persona del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, por denunciar diversas irregularidades en la administración municipal de Monclova; con una duración de 4' 21".
- Archivo 27.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, en el que acusa de presunto fraude de ciento veintiocho millones de pesos en contrato de instalación de lámparas LED, en que además intervienen otras dos personas, cuyos comentarios refieren a Isaac Sandoval, funcionario de Alumbrado Municipal en la participación del fraude; con una duración de 5 minutos.
- Archivo 28.- Video con la imagen de una persona del sexo masculino, de una entrevista radiofónica sobre la suspensión de la boda del hijo del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO a realizarse en el Museo Coahuila y Texas; con una duración de 2' 12".



- Archivo 29.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA en el que denuncia la realización de una obra frente a un negocio de su propiedad, por instrucciones del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, para perjudicarle; con una duración de 3' 33".
- Archivo 30.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA sobre la instalación de luminarias LED, acompañado de dos personas que dicen llamarse Víctor Romero y Gerardo Flores, ex trabajadores de Alumbrado Público Municipal de Monclova, en que mencionan que personal del Ayuntamiento hizo la instalación y no la empresa contratada para ello; con una duración de 5' 4".
- Archivo 31.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, en el que graba personal del Ayuntamiento de Monclova instalando luminarias LED; con una duración de 3' 16".
- Archivo 32.- Video en que aparece el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO hablando sobre la boda de su hijo en las instalaciones del Museo Coahuila y Texas, con leyendas insertadas por un tercero, entre las que destaca que el C. CÉSAR FLORES SOSA "interpuso queja ante el INAH el 2 de Mayo"; con una duración de 4' 35".
- Archivo 33.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA en que aparece en una obra de reparación del recientemente inaugurado parque América de la ciudad de Monclova; con una duración de 3' 18".
- Archivo 34.- Entrevista a medios de comunicación de GERARDO GARCÍA CASTILLO sobre el uso del Museo Coahuila y Texas, para evento familiar; con una duración de 36 segundos.
- Archivo 35.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, junto a una persona que dice llamarse Laura Stefani y/o Tefi, sobre una fotografía que se tomara con ella el alcalde GERARDO GARCÍA CASTILLO sin su consentimiento; con una duración de 7' 13".
- Archivo 36.- Video sobre GERARDO GARCÍA CASTILLO en el que se le acusa de inversiones irregulares del municipio de Monclova; con una duración de 2' 46".
- Archivo 37.- Video con imágenes de GERARDO GARCÍA CASTILLO; con una duración de 2' 57".
- Archivo 38.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, en el que en la primera parte habla del presunto fraude en la instalación de lámparas LED, y en la segunda parte aborda a un policía municipal que, a partir de un llamado ciudadano por desorden, acudió a una de sus propiedades; con una duración de 4' 24".
- Archivo 39.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, sobre una promoción del municipio de Monclova en un periódico de Saltillo, Coahuila; con una duración de 1' 10".
- Archivo 40.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA sobre ciclo vía; con una duración de 1' 46".
- Archivo 41.- Video en el que se denuncia lámparas LED de mala calidad; con una duración de 1' 41".



- Archivo 42.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, en el que denuncia la instalación de lámparas chinas en el monumento a Madero de la ciudad de Monclova; con una duración de 35".
- Archivo 43.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA, sobre la preparación de la denuncia en contra del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO que más tarde presentaría a la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional; con una duración de 2' 25".
- Archivo 44.- Video en el que se denuncia como falso que Monclova sea la ciudad con mayor transparencia del estado de Coahuila y sobre irregularidades en la asignación de obra pública en ese municipio; con una duración de 2' 55".
- Archivo 45.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA en el que denuncia que en el momento de esa grabación, el ayuntamiento de Monclova está retirando un anuncio espectacular de su propiedad como represalia por sus denuncias en contra del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO; con una duración de 1' 06".
- Archivo 46.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA realizando recorrido por la avenida Madero de la ciudad de Monclova, en la cual hay una obra; con una duración de 1' 18".
- Archivo 47.- Video musical con letra alusiva a mal gobierno; con una duración de 54".

Contenido de los 6 archivos numerados del 48 al 53:

- Archivo 48.- En imagen contiene el título "DE GALLO A GALLINA", cuyo contenido trata sobre el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO y la "desaparición de 51 millones sobrantes del Par Vial", además de que "iluminó con lámparas chinas toda la ciudad, teniendo como beneficio 128 millones de pesos"; con una duración de 1' 12".
- Archivo 49.- Video entrevista del noticiero "Cuarto Poder Noticias" a Fernando Purón Johnston, alcalde de Piedras Negras, Coahuila, en el que hace comentarios sobre desistimiento en la licencia que solicitará el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO de separarse de su cargo; con una duración de 39".
- Archivo 50.- Video en el que se acusa al C. GERARDO GARCÍA CASTILLO de encabezar "red de chantajeadores en Monclova" que difamen a servidores públicos que no sean de su agrado; con una duración de 1' 08".
- Archivo 51.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA grabado a las afueras de la Agencia del Ministerio Público de la Federación en Monclova Coahuila, sobre sus denuncias en contra del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO por enriquecimiento ilícito y negociación ilícita; con una duración de 2' 52".
- Archivo 52.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA en el que denuncia una llamada anónima de intimidación para que se desista de sus denuncias



en contra del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO; con una duración de 2' 33".

- Archivo 53.- Video del C. CÉSAR FLORES SOSA grabado al momento de recibir notificación de resolución del IMSS a su solicitud de información que hiciera a ese instituto respecto de "una serie de contratos y contratistas del ayuntamiento para que nos dijieran si pagaron, si registraron contrato" de los empleados de las empresas que ganaron licitaciones o adjudicaciones de obra pública en el municipio de Monclova; con una duración de 2' 35".

Pruebas que se integran al expediente y se desahogan por su propia naturaleza.

6. En fecha 28 de febrero de 2017 se giró el oficio CA/JLHC/019/2017 al C. GERARDO GARCÍA CASTILLO a efecto de que compareciera ante la Comisión Anticorrupción a una Audiencia Preliminar Informativa, en la que realizará todas las manifestaciones que a su interés convenga, a realizarse el 15 de marzo de 2017 en las oficinas que ocupa esta Comisión y la cual se reprogramó en razón de la agenda de los Comisionados, comunicándose esto al denunciado mediante el oficio CA/JLHC/025/2017.
7. En fecha 17 de marzo de 2017 se giró el oficio CA/JLHC/026/2017 al C. GERARDO GARCÍA CASTILLO a efecto de que compareciera ante la Comisión Anticorrupción a una Audiencia Preliminar Informativa, en la que realizará todas las manifestaciones que a su interés convenga, a realizarse el 29 de marzo de 2017 en las oficinas que ocupa esta Comisión.
8. En fecha 29 de marzo de 2017 el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, en atención al oficio CA/JLHC/026/2017, compareció ante la Comisión Anticorrupción, a efecto de desahogar la AUDIENCIA PRELIMINAR INFORMATIVA señalada, quien después de identificarse, manifestó que: "respecto al tema de la licitación de la luminarias, el objeto del contrato además de proveer las luminarias, el proveedor debía cumplir con todo el proceso hasta la instalación; sin embargo, al momento del cierre, del acta finiquito, en la obra se excluyó el costo de la instalación por considerar que está calificado el personal del municipio para su instalación, por lo que el costo se redujo, además de haber un incumplimiento del proveedor, por lo que se modificó el contrato.- Respecto al tema del proyecto de la cartografía, se contrató a un despacho que incluía la actualización del sistema catastral, ya que no teníamos; por haber sido robado anteriormente, se hicieron tomas aéreas, fotografías, etc. nos permite actualizar las dimensiones reales de los predios, nos ha permitido incrementar los ingresos por concepto del impuesto predial, la contratación fue de cerca de veinte millones de pesos, habiendo alguna modificación que nos redujo el costo para quedar en aproximadamente 18 millones de pesos.- Fui presa de una campaña de desprestigio por el incremento de la tasa del impuesto predial, que era la



más baja; hoy incluso, aunque se incrementó es la tercera más baja del estado, después de Sabinas y Cuatro Ciénegas.- Quiero comentar que nosotros hemos sido sujetos de persecución, incluso desde antes de la campaña, hemos tenido que sortear cerca de setenta procesos ante distintas procuradurías e instancias administrativas, la mayoría ya cerrados a favor nuestro. El denunciante tiene una denuncia por mentirle a la autoridad federal; además de que convocó a los ciudadanos de Monclova a no pagar el impuesto predial.- El anterior alcalde nos dejó una deuda muy importante y junto con el denunciante nos han estado solicitado mucha información.- Cambiamos toda la red hidráulica, instalamos una ciclovía, se cambió la red eléctrica, se cambió la semaforización, etc. no obstante, hemos seguido una persecución de parte del Dip. Flores Sosa. Por otro lado, quiero agregar que nosotros hemos atendido a todas las solicitudes del ICAI, Instituto de transparencia del estado de Coahuila, teniendo una calificación de diez. Monclova es la primera ciudad del estado que tiene una auditoría en tiempo real. De las diferentes regiones del estado, en la región centro va a arrancar la campaña del PAN, por el trabajo que hemos hecho en la región.- El ayuntamiento ha mejorado sus ingresos.- Quiero agregar un dato, antes de ingresar como alcalde, me dediqué a la actividad privada, ahí formé parte de COPARMEX en la región centro de Coahuila, estando en ahí, supe que el hermano del denunciante, era el director del CERESO, mismo que fue secuestrado y el denunciante solicitó la intervención del gobernador Moreira y obtuvieron su liberación; por lo que se encuentra, de algún modo, comprometido con los Moreira y sirve para sus fines políticos; siendo todo lo que deseo hacer constar sobre el particular. Así mismo, en este acto ratifico en cada uno de sus términos el escrito de respuesta y las pruebas aportadas de mi parte presentados a la Comisión Anticorrupción el día quince de marzo de dos mil diecisiete, así como presento un documento complementario en este acto."

En este acto, este órgano colegiado tiene por presentado el documento aludido por el compareciente y cuyo contenido a continuación se reproduce:

“... con relación al capítulo de pruebas del escrito de referencia, específicamente a la supuesta denuncia recibida en la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN, recibida con fecha 07 de Abril del 2017, y en la cual se dice sin fundamento alguno, que es relativa al desvío de recursos municipales, derivado del contrato concerniente a la REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, por lo que es menester poner del conocimiento de esta H. Comisión, la siguiente circunstancia.

No existe precedente a la fecha en nuestro Estado, sobre la modernización del alumbrado público al 100%, por lo que el efectuado en el Municipio que Gobierno, sentó un precedente para los demás ayuntamientos, puesto que con dicha modernización se logra un ahorro para la Administración Pública, y se genera un servicio de alta calidad para los gobernados, aún costó mucho menor en comparación a otros Municipios que han pretendido dicha modernización, así mismo les informo que:



La realización de la REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA, se colmaron todos y cada uno de los requisitos de la Ley en la materia tanto en competencia Federal como Municipal, requiere para llevar a cabo la obra señalada, entre los cuales cabe resaltar los siguientes:

a).- La licitación de la obra, se llevo a cabo mediante licitación pública nacional, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, dicha licitación fue realizada por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4 de la ley citada en segundo término. Así como de conformidad a los montos máximos de adquisiciones y obra pública estatales para el ejercicio 2015, la cual fija el monto mínimo para que la contratación de una obra se realice mediante licitación pública, misma que se llevo a cabo dentro de los términos que la legislación en cita señala. Es loable el manifestar que, para obtener el registro como proveedor del Estado o Municipio en Coahuila de Zaragoza, se requiere únicamente el reunir los requisitos que se señalan por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, y los requisitos que la Contraloría Municipal solicita, una vez que se entregan todos y cada uno de los documentos o en el evento de tenerlos y entregarlos a todos, el tiempo para la entrega del registro es muy breve (en el Municipio de 24 horas máximo, en el Estado 72 horas)

b).- Previos los trámites de ley, dentro de la licitación pública, se falló a favor de la persona moral denominada CTNLED ILUTIMINACION S.R.L de C.V., por ser su propuesta la que llenara todos los requisitos que las leyes y reglamentos requieren, así como ser su propuesta económica la que se adecuara a los intereses financieros del Municipio. Sociedad Mercantil constituida de conformidad a las leyes de nuestro país desde el mes de Noviembre del año 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero de folio mercantil 30955*2, contando con su alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo empresa que cuenta con su inscripción en el padrón de proveedores de la administración pública del Estado de Coahuila de Zaragoza bajo el folio Número 55372012, de fecha 22 de Octubre del 2012, así como registro de Proveedor en el Municipio de Monclova, Coahuila bajo el folio número PR-6461/2014, de fecha 03 de Abril del 2014.

c).- En lo referente al material que se utilizó para la rehabilitación y modernización del alumbrado público, es el que reúne las características tanto establecidas en el contrato así como en el convenio modificatorio, para la mayor eficiencia del servicio, a lo cual se sumo la Administración Municipal, para salvaguardar el interés general, y cumplir con uno de los principales servicios que demanda la sociedad, sancionándose administrativamente el contrato, lo cual incide en una disminución del monto de la obra.

Ahora bien, existe la disponibilidad de esta Administración Municipal a mi cargo, de hacer llegar a esta Comisión cualquier documento que requiera y que obre en el expediente que se encuentra en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, mismo que actualmente se encuentra en proceso de revisión por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila."



Acompaña el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, al documento presentado en esta comparecencia, como anexos los siguientes documentos:

- Copia simple de ACUSE DE RECIBO DE DECLARACION PATRIMONIAL, presentada en el sistema DeclaraNet Coahuila referente al año 2016.
- Tabla "MONTOS MÁXIMOS DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA ESTATALES EJERCICIO 2015" de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.
- Currículum empresarial de la empresa CTNLED iluminación S. de R.L. de C.V.
- Copia simple de CONVENIO MODIFICATORIO al contrato número OP-SG-149/2015.
- Copia simple de la ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha 11 de noviembre del año 2011, pasada ante la fe de la Lic. María Inmaculada del Rosario Martínez Ortegón, Notaria Pública número 13 del distrito notarial de Saltillo, mediante la cual se constituyó públicamente la persona moral "CTNLED ILUMINACIÓN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
- Copia simple de BOLETA DE INSCRIPCIÓN de la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. ante el Sistema de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, de fecha 15 de noviembre de 2011.
- Copia simple de CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL e INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. de la persona moral CTNLED ILUMINACIÓN S DE RL DE CV.
- Copia simple de CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, de fecha 21 de octubre de 2013, expedida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, en favor de la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V..
- Copia simple de FORMATO DE DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS PARA REGISTRO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS Y CONTRATISTAS 2017, de la Contraloría Interna de la Presidencia Municipal de Monclova.
- Copia simple de FORMATOS DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / REFRENDO PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS, de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.
- Copia simple de CERTIFICACIÓN DE ALTA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, de la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S DE RL DE CV, de fecha 3 de abril de 2014, expedido por la Contraloría Municipal de Monclova.
- Copia simple de RECIBO DE CAJA POR EL PAGO DE ALTA AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO, expedido por la Tesorería



Municipal de Monclova a la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S DE RL DE CV.

- Copia simple de CERTIFICACIÓN DE REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, de la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S DE RL DE CV, de fecha 13 de noviembre de 2015, expedido por la Contraloría Municipal de Monclova.
- Copia simple de RECIBO DE CAJA POR EL PAGO DE REFRENDO DE PROVEEDOR, expedido por la Tesorería Municipal de Monclova a la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S DE RL DE CV.
- Copia simple de CUATRO FOTOGRAFÍAS en las que aparecen personas realizando desmonte y/o desmonte de luminarias.

CONSIDERANDO:

- I. **De la Competencia de esta Comisión.** Al respecto, se precisa que esta Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional es competente para investigar conductas que puedan constituir algún o algunos de los actos de corrupción que se tipifican en el Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional, y que sean cometidas por militantes en general, funcionarios del partido, dirigentes partidistas, legisladores y/o servidores públicos emanados del partido, en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de los Estatutos Generales del Partido.
- II. Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, son principios rectores del actuar de este órgano colegiado, así como de la aplicación de las disposiciones contenidas en el cuerpo reglamentario aludido: **la certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, independencia, transparencia y el debido proceso legal; así como en lo general, los valores y principios de doctrina del partido.**
- III. Que de acuerdo al párrafo quinto del artículo 7 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas, así como por el criterio interpretativo 2/2016 de la Comisión Anticorrupción y por el acuerdo del Pleno de este órgano colegiado tomado en ocasión de su sesión de fecha 5 de octubre de 2016, se desahogaron las diligencias preliminares de investigación a partir de la denuncia aludida en el RESULTADO 1 de este pliego conclusivo, presentada por el C. CÉSAR FLÓRES SOSA, en contra del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, actual Presidente Municipal de Monclova, Coahuila emanado del Partido Acción Nacional y militante del mismo.



IV. Que del análisis del escrito de denuncia y su ampliación, así como de los elementos de prueba ofrecidos por el denunciante, C. CÉSAR FLORES SOSA, se desprende que las conductas presumiblemente constitutivas de actos de corrupción, atribuidas al C. GERARDO GARCÍA CASTILLO son:

1. **"ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO"** por:

- a) La adquisición del C. Gerardo García Castillo de "un terreno en la Av. Harold Pape por 7'700,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante un contrato de promesa de compra-venta el cual termina el 31 de diciembre de 2017, siendo así que el 1 de enero de 2014 inicia su administración y esto impide percibir otros ingresos a los establecidos en su remuneración mensual que según su declaración patrimonial es de \$28,971.00 .(VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por lo que resulta imposible de pagar este terreno con el sueldo de Presidente Municipal además el valor real del terreno adquirido es equivalente a \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N9)".
 - b) Por la compra de "una camioneta Suburban la cual está valuada en 699 mil 714 pesos y pagada de contado, lo que resulta imposible de acreditar la compra de dicho vehículo, en virtud de que el cargo que ostenta Ana Patricia Esquivel Ibarra en el DIF MUNICIPAL DE MONCLOVA es de carácter honorífico."
 - c) Por conducirse el C. Gerardo García Castillo "como dueño del siguiente vehículo Maverick XDS Turbo, vehículo con un costo de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y el cual no declara haber comprado durante su administración y no coincide con sus ingresos de cargo público." - --
2. La clausura a los salones de eventos denominados comercialmente "Nuestra Miranda" y "Breve Espacio" realizada los días 26 y 27 de diciembre de 2014."
 3. **"NEGOCIACIÓN ILÍCITA"**, por el fallo en la Licitación Pública Nacional del Ayuntamiento de Monclova No. ADQ-CAT-001-2014 del 27 de enero de 2015, "a favor de SALANG CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. con un monto de \$19'985,865.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100), por un proyecto de elaboración de cartografía digital a nivel predio siendo una empresa que tiene residencia en la Ciudad de México, y que solo realizó la toma de fotografías a las propiedades, con una Tablet, además de haber otorgado esta licitación de manera indebida,"
 4. El "aumento desproporcional del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2015 incrementando en un 150% pasando de 1 al millar a 2.5 al millar en



los predios urbanos," solicitado al Congreso del Estado de Coahuila, por el C. Gerardo García Castillo.

5. **"PECULADO"**, cometido por los familiares de la esposa del C. Gerardo García Castillo, Ana Patricia Esquivel Ibarra, como Cecilia Esquivel Anaya, quienes presumiblemente "utilizan los recursos económicos del Ayuntamiento de Monclova para incrementar su patrimonio o para beneficiar solo a su familia política."
6. La clausura de un anuncio espectacular propiedad del denunciante, "sin motivo ni fundamento solo por órdenes de Gerardo García Castillo".
7. La clausura de fecha 12 de diciembre de 2015 del salón de eventos sociales denominado "Nuestra Miranda".
8. La asignación irregular de contratos de obras y servicios públicos, "ya que en la administración del Presidente Municipal Gerardo García Castillo todos los contratos de obras públicas han sido otorgados por adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas superando el tope máximo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que en su artículo 43 señala el 30% del presupuesto designado será por adjudicación directa, y el porcentaje restante del presupuesto será otorgado por Licitación Pública Nacional, en la asignación de obras públicas para el año 2014 se aprobó un presupuesto por \$64'150,590.64 (SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 64/100 M.N.) del mismo modo en el año 2015 se aprobó un gasto de 66'264,366.89 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

"De la misma forma durante el año 2014 y 2015 han otorgado contratos de obra pública a las mismas empresas, con el mismo dueño o mismos socios" "lo cual enriquece a las empresas de forma ilícita y rebasando los topes señalados para el otorgamiento de los contratos que de acuerdo con el mismo artículo antes citado que da un total de \$3'662,820.00 y las empresas que a continuación presentamos en pequeños contratos han excedido el total permitido por la Ley."

En este tenor, el denunciado refiere la existencia de más de 130 contratos de obra pública desde 2014 hasta la fecha adjudicados de forma irregular sin el procedimiento señalado en la ley de la materia a diversas empresas algunas de las cuales son fantasmas, mientras que otras son de trabajadores del Ayuntamiento.



9. Agresiones físicas a la persona del denunciante, y en su propiedad denominada la Quinta María Elena.
 10. El incumplimiento en la entrega o entrega incompleta de información, al C. César Flores Sosa que solicitara con fundamento en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "especialmente en lo relativo a contratos de obras públicas, catálogos de conceptos, procedimientos de adjudicación de las obras y datos de las empresas ganadoras de dichos procedimientos"; y respecto de tal incumplimiento el denunciante ha acudido ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y actualmente se encuentran sustanciándose los expedientes por tales denuncias.
 11. El conflicto entre las Regidoras Hilda Gloria y Leticia Osuna con el C. Gerardo García Castillo, al cuestionar el proyecto del Par Vial.
 12. La confesión del C. Gerardo García Castillo que votaría por Noé Garza como candidato independiente a la Gubernatura de Coahuila
 13. El robo de "dinero en las obras públicas del ayuntamiento de Monclova", confesado por el C. Gerardo García Castillo.
 14. La clausura de la frutería las Haciendas, como represalia a la venta de un terreno a favor de la empresa comercial Merco.
 15. Omisión del C. Gerardo García Castillo en el cumplimiento de sus funciones, como la falta de mantenimiento al Panteón Guadalupe del Municipio de Monclova, así como las fugas en las obras del drenaje pluvial en el Centro del Municipio de Monclova.
 16. La adjudicación de una obra de cambio de alumbrado público en el Municipio de Monclova, por lámparas LED's, de manera irregular, al pagarle a la empresa contratista la realización de trabajos que hizo el propio ayuntamiento; tales como retirar las luminarias viejas, así como colocar lámparas chinas con pésima calidad en lugar de las lámparas LED's que se especificaron en la licitación; hechos que incluso, el C. César Flores Sosa ha denunciado ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila.
- V. Que del análisis de las pruebas ofrecidas tanto por el denunciante; así como las que presentara el C. Gerardo García Castillo, y que han quedado manifestadas en los RESULTADOS del presente pliego conclusivo, se advierte que, de las conductas descritas en el CONSIDERANDO anterior, de



las numeradas del 1 al 15, al momento, no son suficientes para establecer con precisión las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la realización de cada una de las conductas que se le imputan al militante C. Gerardo García Castillo y por tanto, para considerarlas actos de corrupción, en relación con alguna o varias hipótesis de las previstas por el artículo 15 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas; sin embargo, respecto a la conducta identificada con el número "16" del CONSIDERANDO anterior, se estima que existen elementos suficientes para concluir que el C. Gerardo García Castillo sí desplegó conductas que en términos del referido artículo 15, pudieran encuadrarse en alguna de las hipótesis que como actos de corrupción señala el cuerpo reglamentario aludido, al tenor de las siguientes consideraciones:

1. Se contaron con los siguientes elementos de prueba respecto a la licitación LPN XX-805018980-X36-2015 del municipio de Monclova:
 - a) CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. XX-805018980-X36-2015, con nombre de la obra: "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA", siendo éste el objeto de la convocatoria, la cual fue emitida y publicada en fecha 09 de noviembre de 2015.
 - b) Volúmenes de obra de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional aludida.
 - c) Dictamen de Fallo de Licitación de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante el cual se acepta a propuesta de la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. y se declara en su favor la adjudicación del contrato de Obra Pública correspondiente por \$111,000,921.00 sin incluir IVA.
 - d) CONTRATO No. OP-SG-149/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO y la empresa CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. de fecha 26 de noviembre de 2015 y cuyo objeto consistió en "REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO DE LA CIUDAD DE MONCLOVA", por un monto total de \$128,761,068.36 (CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) incluyendo IVA, y en el que además se estableció como obligación para el plazo de ejecución, el inicio el día 30 de noviembre de 2015 y terminar a más tardar el día 31 de mayo de 2016.
 - e) CONVENIO MODIFICATORIO al CONTRATO No. OP-SG-149/2015 celebrado entre la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO y la empresa CTNLED



ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. de fecha 12 de febrero de 2016, mediante el cual se modifican las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y VIGÉSIMO SEGUNDA del contrato suscrito el 26 de noviembre de 2015, para establecer lo siguiente:

"SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- La cantidad total a la que hace el Contrato **No. OP-SG-149/2015**, para la Rehabilitación y Modernización del Sistema de Alumbrado de la Ciudad de Monclova, lo es de \$128,761,068.36 (CIENTÓ VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), este monto incluye IVA, estando las partes intervenientes de conformidad expresando su voluntad en el monto citado, y como fuera pactado en el contrato principal.

Al finalizar la instalación "**EL AYUNTAMIENTO**" valorará el impacto financiero que conllevan los trabajos que ahora asume y los descontara del valor del contrato previo la revisión y acuerdo con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", conforme a las cláusulas que preceden a la presente.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- Las partes de mutuo acuerdo convienen en que el plazo de ejecución de la obra será prorrogado para hacer entrega y recepción de la misma el día 15 de Julio del 2016, subsistiendo lo convenido en el contrato original por lo que se afecta únicamente el plazo de entrega con la prorroga otorgada en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Ambas partes convienen en que, con la finalidad financiera de reducir los costos y gastos del contrato **No. OP-SG-149/2015**, y en virtud de que las luminarias que serán removidas y/o desmontadas, al ser propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**", las partes acuerdan que dicha remoción y/o desmontaje sea realizado por el personal del Departamento de Alumbrado del Municipio conjuntamente con el personal de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", y quedarán a resguardo del Municipio, para el cuidado de las mismas y de sus componentes, deposito que se efectuara en los patios del departamento de Servicios Primarios del Municipio y/o el lugar que se designe para ello. Así mismo y a fin de eficientar el servicio de alumbrado público a la comunidad y en aprovechamiento a la labor que realizará el personal del Municipio, y como se cuenta con la infraestructura y equipo especializado y el personal para dicho trabajo, e conjunto con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", se llevará a cabo la colocación de las lámparas nuevas, quedando obligado "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", a mantener un stock de reserva suficiente de materiales, componentes y equipo que requiere la prestación del servicio, para su remplazo en caso de ser necesaria alguna reparación.

En virtud de lo pactado en la presente cláusula las partes intervenientes expresan su voluntad y consentimiento, a fin de que, al concluir la obra contratada y derivado del trabajo que realice el personal de "**EL AYUNTAMIENTO**", se llevará a cabo la valoración el impacto financiero que conllevan los trabajos que ahora asume y los descontara del valor del contrato



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

previo la revisión y acuerdo con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", misma que se efectuara en la carta finiquito y de conformidad con los lineamientos que marca la ley aplicable a la materia."

- f) Escrito suscrito por el Lic. Juan Manuel Gerardo Canizalez García, representante legal de la empresa contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. de fecha 23 de febrero de 2016 dirigido al Ing. Jesús Alfredo Paredes López, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monclova, mediante el cual solicita autorización "para variar las lámparas Led, que se están instalando".
- g) Oficio suscrito por Ing. Jesús Alfredo Paredes López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monclova, dirigido al Lic. Juan Manuel Gerardo Canizalez García, representante legal de la empresa contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. de fecha 25 de febrero de 2016, mediante el cual da respuesta a su petición en los siguientes términos:

"en virtud no existe impedimento en variar las lámparas Led, siempre y cuando se cumpla con el fin prioritario que lo es, el alumbrado público en el Municipio de Monclova y el ahorro en el consumo del mismo, no existe inconveniente en que varié los watts de las lámparas a instalar".

- h) Informe de supervisión de fecha 13 de julio de 2016, suscrito por el Ing. Mario Alberto Tanaka Boone, Residente de Óbra de la Dirección de Obras Públicas en el que manifiesta:

"SIENDO EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015 A LAS 11:00 HORAS, SE REALIZO UN RECORRIDO AL LUGAR DONDE SE LLEVARON A CABO LOS TRABAJOS CONTRATADOS PARA ESTA OBRA Y SE OBSERVÓ QUE SE TIENEN PENDIENTES PARTIDAS DE EJECUTARSE TALES COMO EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL SOFTWARE CON CARTOGRAFIA DE REFERENCIA Y EL SUMINISTRO Y COLOCACION DE CIRCUITO EN COLONIAS, POR TAL MOTIVO SE CONSIDERA QUE EL ATRASO ES CONCIDERABLE EN DICHAS PARTIDA Y NO PODRAN SER EJECUTADAS EN TIEMPO Y FORMA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO."

- i) Oficio suscrito por Ing. Jesús Alfredo Paredes López, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Monclova, dirigido al Lic. Juan Manuel Gerardo Canizalez García, representante legal de la empresa contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual avisa del incumplimiento del contrato correspondiente en los siguientes términos:

"...que derivado de la revisión física realizada a la obra que Usted tiene encomendada al amparo del contrato número OP-SG-149/2015, consistente en la Rehabilitación y Modernización del Sistema de Alumbrado de la Ciudad



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

de Monclova, Coahuila, y al derivar de dicha revisión física que, no es posible que la obra asignada a Usted mediante licitación pública sea concluida en el plazo convenido, sirve la presente como **AVISO DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que realiza el R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, por mi conducto hacia el lente jurídico colectivo que Usted representa.

Como consecuencia del incumplimiento de la realización de la obra que le fuera asignada mediante licitación pública, se le hace sabedor qué la Administración Pública Municipal hará efectivas, las sanciones y penas convenidas en el contrato principal y en el convenio modificatorio, así como las que señala la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Coahuila de Zaragoza."

- j) Acta circunstanciada con motivo del procedimiento de rescisión administrativa del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, número OP-SG-149/2015, de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Monclova finalizada en fecha 14 de julio de 2016.
- k) Escrito suscrito por el Lic. Juan Manuel Gerardo Canizalez García, representante legal de la empresa contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. de fecha 23 de febrero de 2016 dirigido al Ing. Jesús Alfredo Parédes López, Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monclova, mediante el cual informa del cierre del contrato OP-SG-149/2015, además de manifestar lo siguiente:

"...como es de su conocimiento, no fue posible concluir en su totalidad el programa de obra que se presentó y fue autorizado por el Municipio que representa, sin embargo, cabe señalar que la falta de cumplimiento por la empresa que represento, se debió entre otras razones a la falta de liquidez por el no cumplimiento de las pagos pactados en el contrato por parte del ayuntamiento, así como la situación cambiaria Peso – dólar que afectó en forma significativa en el costo de la luminarias.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que se me apliquen todas y cada una de las sanciones y penas convenidas, así como las que marca la ley por el incumplimiento en que se incurrió."

- l) ACTA FINIQUITO del Ayuntamiento de Monclova, Coahuila, de fecha 22 de julio de 2016.
- m) Desglose de las estimaciones y montos pagados por el Ayuntamiento de Monclova, Coahuila por conceptos relativos al contrato OP-SG-149/2015, con una suma total de \$112,412,445.57 incluyendo IVA.



- n) Relación de penas y retenciones, al tenor de la CLÁUSULA DECIMA TERCERA del Contrato OP-SG-149/2015, en el que se establece una pena convencional por los siguientes conceptos:

"RELACIÓN DE PENAS Y RETENCIONES

CONCEPTO	IMPORTE	1%	DÍAS DE ATRASO	IMPORTE
Suministro e instalación de circuito en colonias, Vialidades, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Parques, Jardines, Plazas, Sitios Públicos de alta concentración Social y Centro Histórico, el costo unitario incluye.- Programa de Ingeniería, cálculo, material, herramienta, equipo de seguridad y lo necesario para su correcto y adecuado funcionamiento.	2,112,000.00	21,120.00	38	802,560.00
Suministro e instalación de software con cartografía georeferenciada en la que la cual deberá de señalizar en tiempo real la Administración de las Actividades de fallas y mantenimiento, en el cuál deberá de contar con una interfaz de usuario amigable comparable a plataformas existentes, robustas, confiables y probadas a nivel de SAP y ORACLE del mismo nivel que permite 1).- Integrar la información detallada y georeferenciada de los trabajos realizados por la Empresa y permitir que cada elemento del inventario contenga el detalle de datos como ubicación, estado físico, materiales instalados e información adicional que permita un mejor control 2).- Permitir una capacidad mínima para controlar y explotar una infraestructura de al menos 18,038 luminarios en una misma base de datos, indicar acciones de mantenimiento correctivo y preventivo realizadas a través de Equipos de Cómputo y/o terminales inalámbricas vía remota (INTERNET) desde campo y las cuales se actualizaran en tiempo real dentro del mismo sistema 3).- Que permita el monitoreo de las acciones realizadas de acuerdo al programa, los cuales serán el encendido y el apagado de los luminarios así como el control de intensidad de la luz por áreas 4).- Almacenamiento histórico de incidencias e intervenciones realizadas en cada punto de luz y a la vez generar reportes por tipo de mantenimiento 5).- Emitir reporte semanal en diferentes presentaciones; Listas, Reportes Standard, Reportes Impresos, Análisis Temáticos para conocer los datos más relevantes del inventario gestionado. El sistema debe de ser capaz de mostrar la información de manera dinámica de acuerdo a los parámetros de búsqueda indicados. El costo unitario incluye.- material, herramienta, equipo, instalación, pruebas, equipo de seguridad, monitoreo, limpieza y mano de obra.	11,889,950.34	118,899.50	38.25	4,547,906.01
PENA CONVENCIONAL				5,350,466.01

- o) Relación de penas y retenciones por trabajos ejecutados por el municipio respecto del Contrato OP-SG-149/2015, en el que se establece el monto de \$3,520,820.50 por los siguientes conceptos:

"RELACION DE PENAS Y RETENCIONES

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
COLOCACION DE LAMPARA DE 60 WATTS	PZA	4,699	195.00	916,305.00
COLOCACION DE LAMPARA DE 120 WATTS	PZA	2,238	195.00	436,410.00
COLOCACION DE LAMPARA DE 240 WATTS	PZA	2,400	195.01	468,024.00
SUMINISTRO E INSTALACION				



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

DE CONECTORES BIOMETALICOS	PZA	18,038	94.25	1,700,081.50
-------------------------------	-----	--------	-------	--------------

MONTO POR TRABAJOS EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO 3,520,820.50

EL NUMERO DE LAMPARAS A INSTALARSE EN TOTAL SUMAN 9,337 PIEZAS"

- p) Además de tales documentales, se analizó el contenido de diversas notas periodísticas cuyo contenido se refiere al citado contrato de Rehabilitación y Modernización del Sistema de Alumbrado de la Ciudad de Monclova, Coahuila.
2. Por otro lado, el capítulo segundo del título segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas establece el procedimiento al que debe ceñirse el proceso de licitación, mismo que define en los artículos 30 a 40 de la referida ley; por lo que el proceso de la licitación No. XX-805018980-X36-2015 debió ajustarse a ellos, resultando en el caso específico considerar los preceptos que a continuación se transcriben:

Respecto a la difusión del Proyecto de convocatoria:

Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas

"Artículo 31. [...]

XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

Para la participación, adjudicación o contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas no podrán establecerse requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir. La dependencia o entidad convocante tomará en cuenta las recomendaciones previas que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia, en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Previo a la publicación de la convocatoria a la licitación pública cuyo presupuesto estimado de contratación sea superior a diez mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, el proyecto de convocatoria deberá ser difundido a través de CompraNet, al menos durante diez días hábiles, lapso durante el cual éstas recibirán los comentarios pertinentes en la dirección electrónica que para tal fin se señale.

[...]



Respecto a la visita al sitio de los trabajos:

"Artículo 31. [...]

IX. Cuando proceda, lugar, fecha y hora para la visita o visitas al sitio de realización de los trabajos, la que deberá llevarse a cabo dentro del período comprendido entre el cuarto día natural siguiente a aquél en que se publique la convocatoria y el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones;

[...]

Respecto al plazo para la presentación y apertura de proposiciones:

"Artículo 33. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones internacionales no podrá ser inferior a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet.

En licitaciones nacionales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

[...]

Respecto al acto de presentación y apertura de proposiciones y a la fecha para declarar el fallo:

"Artículo 37. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto



y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo."

[...]

3. Del análisis de los elementos de prueba y de los preceptos normativos aplicables invocados se llegó a las apreciaciones siguientes:

- a) Los tiempos establecidos para el desarrollo del procedimiento de la licitación de referencia no se ajustaron a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- b) No se publicó el proyecto de convocatoria diez días antes a la publicación de la convocatoria definitiva, al tenor del párrafo segundo de la fracción XXXIII del artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- c) Se exigió el registro en el padrón de proveedores del Estado de Coahuila y del Municipio de Monclova, cuando la Ley a la que se acogió la referida licitación no considera tal requisito; además de limitarse la competencia para potenciales licitantes nacionales.
- d) A partir de lo considerado y visible en las documentales, el Contrato tuvo modificaciones no obstante haber transcurrido dos meses y medio de iniciar los trabajos de ejecución.
- e) **El citado contrato OP-SG-149/2015 incluyó el desmontaje de luminarias antiguas, y el suministro, montaje e instalación de nuevas luminarias; sin embargo, al tenor del Convenio Modificatorio, el Municipio de Monclova fue la entidad que realizó el desmontaje y traslado de las luminarias antiguas, así como la instalación de las nuevas luminarias; por lo que el Contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. únicamente realizó el suministro de las luminarias nuevas.**
- f) **No obstante el Contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. únicamente realizará el suministro de las luminarias nuevas, recibió el pago por trabajos que no ejecutó, como se aprecia en el desglose del finiquito de la obra bajo el rubro: "Desmontaje con recuperación de luminarias existentes, así como la disposición de las mismas, traslado y almacenamiento hasta el lugar donde lo indique la supervisión; el costo unitario incluye.- herramienta, equipo de seguridad, material, mano de obra, limpieza y retiro de sobrante fuera de la obra, incluye además mantenimiento preventivo de los próximos 24 meses, así como pintura de los postes de los bulevares, obra civil y maquinaria.", y cuyo monto sin IVA ascendió a \$9,192,886.32, existiendo un pago en exceso al Contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V. ya con IVA incluido**



**COMISIÓN
ANTICORRUPCIÓN**

por la cantidad de \$10,663,748.10 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.).

- g) No obstante las penas pactadas en el contrato, aplicables al Contratista CTNLED ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., una vez entregada la obra el monto de \$10,663,748.10 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), debió ser descontado por tales trabajos inexistentes.
4. En tal virtud, esta Comisión Anticorrupción considera que existen elementos suficientes para considerar que las conductas en las que participó el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, se ajustan indefectiblemente a lo descrito por la fracción I del artículo 15 del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas la cual establece como acto de corrupción

"Artículo 15.- Conductas estimadas como actos de corrupción. [...]

I. Cualquier acción, omisión o comisión por omisión, que implique un abuso o ejercicio indebido de sus funciones, en la administración de los bienes a su cargo, sea como legislador o servidor público, o en calidad de funcionario o dirigente del partido."

Toda vez que el C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, militante de este instituto-político, ejecutó los actos antes relatados por sí y a través del personal de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a su mando, que fueron en detrimento de la Administración Pública Municipal de la cual legalmente es responsable; afectando con ello además al Partido Acción Nacional en su imagen pública.

VI. Así las cosas, dado el argumento lógico-jurídico precedente, el Pleno de esta Comisión Anticorrupción considera procedente iniciar en contra **C. GERARDO GARCÍA CASTILLO**, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila, militante de este instituto político el procedimiento de investigación a que alude el artículo 47 de los Estatutos Generales de este Instituto Político, aprobados por su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 6, 7 párrafos tercero y quinto, 8, 15, 19 fracción II; 23, 26, 27, 28 y 40 del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional

Asimismo, el Pleno de esta Comisión sabedor de que la imposición de medidas cautelares debe ser una providencia extraordinaria, fundada en la conveniencia de su determinación, a fin de salvaguardar la buena imagen del Partido, derivado del deterioro que ha tenido la imagen pública y política del **C. GERARDO GARCÍA CASTILLO**, con motivo de las diversas



COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN

Investigaciones del orden penal y administrativo de que ha sido sujeto, así como de la exposición mediática derivada de las conductas antes mencionadas, y que han quedado descritas en el presente pliego conclusivo, se concluye con certeza que el **Partido Acción Nacional ha sido objeto de desprestigio y deterioro en su buena fama pública, como una evidente consecuencia directa de tales circunstancias**; por lo que con la finalidad de evitar un mayor perjuicio a este Instituto Político, es necesario imponer por esta Comisión una medida cautelar al militante aludido.

Por lo anteriormente expuesto, es que este órgano colegiado arriba a las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción acuerda el cierre del desahogo de las diligencias preliminares de investigación, a que se alude en el resultado primero del presente pliego conclusivo; en lo que concierne al militante C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, RESPECTO DE LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO SOBRE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS DE ESTE PARTIDO POLÍTICO, DURANTE SU GESTIÓN COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.

SEGUNDA.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción considera procedente iniciar en contra del militante C. GERARDO GARCÍA CASTILLO el procedimiento de investigación a que alude el artículo 47 de los Estatutos Generales de este Instituto Político, aprobados por su XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 6, 7 párrafos tercero y quinto, 8, 15 fracción I, 19 fracción II, 23, 26, 27 y 28 del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.

TERCERA.- El Pleno de esta Comisión Anticorrupción, en virtud de considerarlo necesario y urgente, impone una medida cautelar consistente en la suspensión por un período de seis meses de todos los derechos del militante previstos por el artículo 11 de los Estatutos Generales vigentes del Partido Acción Nacional, respecto del C. GERARDO GARCÍA CASTILLO, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.

CUARTA.- Con copia certificada del presente pliego dese vista al Registro Nacional de Militantes de este Partido Político, a fin de que provea lo conducente respecto de la ejecución de la medida cautelar citada en el punto conclusivo precedente.



QUINTA.- Con copia certificada del presente pliego, **notifíquese personalmente su contenido al militante C. GERARDO GARCÍA CASTILLO**, para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

SEXTA.- Fórmese el expediente de investigación que al efecto corresponde, con el soporte documental de las diligencias preliminares de investigación desahogadas por este órgano colegiado, radíquese el mismo y procédase a su integración, en términos del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas del Partido Acción Nacional.

El presente pliego conclusivo fue aprobado en sesión **ordinaria** de la Comisión Anticorrupción del Partido Acción Nacional, celebrada el dos de agosto de dos mil diecisiete, por **unanimidad de votos** de los CC. Luis Felipe Bravo Mena, Comisionado Presidente, quien emite su voto a favor del presente proyecto; María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Comisionada, quien emite su voto a favor del presente proyecto; Ernesto Ruffo Appel, Comisionado, quien emite su voto a favor del presente proyecto; y Fauzi Hamdan Amad, Comisionado, ponente del proyecto; en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, así como con fundamento en los dispositivos 7 párrafos tercero y quinto y 8 fracción XIII del Reglamento sobre la Comisión Anticorrupción y Actividades Relacionadas.


LUIS FELIPE BRAVO MENA
Comisionado Presidente


JUAN LUIS HERNÁNDEZ CONTRERAS
Secretario Ejecutivo